ESTUDIO DE SECTOR

OBJETO

Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Octubre de 2026

CONTENIDO

1. OBJETO DE ESTUDIO 4
2. ASPECTOS GENERALES 5
2.1. Clasificación del Bien o Servicio 5
2.1.1. Clasificación CIIU 5
2.1.2. Código UNSPSC 7
2.2. Contexto económico 8
2.3. Contexto Técnico 18
2.3.1. Especificaciones técnicas 18
2.3.3. Población objetivo 20
2.3.4. Descripción técnica de la actividad económica 20
2.3.5. Consideraciones técnicas para la ejecución del contrato 21
2.3.6. Análisis de proveedores del sector 21
2.3.7. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? 21
2.3.8. Cadena de suministro 22
2.3.9. Registro de productores y bienes nacionales 22
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 32
3.1. Herramienta análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente. 32
3.2. Datos Abiertos - SECOP II 35
3.3. Histórico de contratación de la Entidad 36
3.4. Procesos similares de otras entidades. 39
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 41
4.1. Perfil empresas del sector 41
4.2. Herramienta análisis de la oferta CCE 52
4.3. Indicadores financieros 56
4.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera 57
4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional 62
4.3.3. Resumen de Indicadores para la contratación 62
4.3.4. Indicadores para proponentes plurales ¡Error! Marcador no definido.
4.4. Decreto 1860 de 2021 64
4.4.1. Caracterización de MIPYMES 64
4.4.1.1. Limitación a MiPymes 67
4.4.1.2. Criterios diferenciales para MiPymes 70
4.4.1.3. Puntaje adicional para MiPymes 71
4.4.2. Emprendimientos y Empresas de mujeres 72
4.4.2.1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 75
4.4.2.2. Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas 77
4.4.3. Participación de personas con discapacidad en el sector 78
4.4.3.1. Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad 80

4.4.5. Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 84
4.4.6. Criterios ambientales **¡Error! Marcador no definido.**
4.4.9. Riesgos 88
4.4.10. Garantías **¡Error! Marcador no definido.**
4.4.11. Acuerdos comerciales **¡Error! Marcador no definido.**
5. INVESTIGACIÓN DE MERCADO 89
5.1. Justificación de las pólizas a contratar 89
5.2. Documentos técnicos para la realización de investigación de mercado 91
5.3. Estructuración de la solicitud de información a proveedores 91
5.4. Análisis técnico para el cálculo del presupuesto 93
5.5. Análisis económico para el cálculo del presupuesto 98
5.6. Solicitud de cotización 100
5.7. Respuestas solicitud de cotización 101
5.8. Análisis de las cotizaciones y metodología para al cálculo del presupuesto 102
5.9. Determinación del presupuesto 108
6. PRESUPUESTO OFICIAL 109

1. OBJETO DE ESTUDIO

El presente documento muestra el análisis del sector realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el propósito de cumplir con los estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Indicando que la Entidad Estatal debe hacer, en este caso el Ministerio, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo**.**

En ese sentido, el presente estudio se elabora para el proceso de contratación cuyo objeto consiste ***"Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho"*** y se estructura de conformidad con las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la guía de elaboración de estudios de sector empezando por establecer los aspectos generales del mercado, luego se realiza el análisis de la demanda y de la oferta y se concluye el documento con los resultados del estudio de mercado.

Para la realización del estudio de sector el Grupo de Gestión Administrativa junto con el intermediario de seguros elaboró el documento Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT), en donde se detalla las características técnicas del servicio que requiere el Ministerio.

El presente documento le permitirá al Ministerio:

- **Comprender las variables económicas que impactan en la prestación del servicio requerido:** En el apartado de aspectos generales del mercado se sintetizan las variables económicas que pueden impactar tanto los costos de contratación del servicio como el desarrollo y ejecución del contrato que se pueda generar producto del análisis de la necesidad como de los resultados del estudio de sector.
- **Sintetizar y analizar las formas como se adquiere el servicio requerido:** El análisis de la demanda lo integra tanto el análisis del comportamiento histórico como la revisión de contrataciones similares realizadas por otras entidades.
- **Conocer las empresas del Sector:** En el análisis de la oferta se presentan las características esenciales de las empresas en el sector, identificando aquellas con la capacidad de satisfacer la necesidad de contratación.
- **Analizar variables financieras y técnicas:** Permite el análisis detallado de variables financieras y técnicas, proporcionando elementos para la determinación de los requisitos habilitantes. El análisis de estos elementos le permite al Ministerio garantizar que las empresas que pretendan participar en el proceso de selección cuentan con la experiencia y se garantice la pluralidad de oferentes.
- **Analizar los precios de mercado y establecer el presupuesto de la presente necesidad**: mediante la investigación de mercado que adelantó el Ministerio de Justicia y del Derecho se da cumplimiento a este objetivo.

El cumplimiento de cada uno de los objetivos detallados previamente y el análisis en su conjunto se realizan con el propósito de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Clasificación del Bien o Servicio

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica divide las actividades económicas en tres sectores, a saber[1]:

Sector primario o agropecuario: *Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

Sector secundario o industrial: *Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.*

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: *extracción minera y de petróleo.*
Industrial de transformación: *envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

Sector terciario o de servicios: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.*

Una vez analizada la división según la economía clásica, se puede inferir que el servicio producto del presente análisis del sector, se encuentra enmarcado en el sector terciario. A continuación, se realiza el análisis de la clasificación del servicio tomando de referencia tanto la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la Codificación del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La presente clasificación permitirá realizar tanto el análisis de las variables económicas como los análisis de demanda y de oferta.

2.1.1. Clasificación CIIU

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es un sistema global utilizado para categorizar y organizar actividades económicas en diferentes sectores industriales. Desarrollada por las Naciones Unidas, la

[1] Banco de la Republica: Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

CIIU asigna códigos numéricos a cada tipo de actividad económica, permitiendo una estandarización en la recopilación y análisis de datos relacionados con la producción económica.

Este sistema ayuda a clasificar empresas y actividades económicas en categorías específicas basadas en la naturaleza de su actividad principal, lo que facilita la comparación de datos a nivel nacional e internacional, siendo fundamental para la elaboración de políticas económicas, el análisis de tendencias económicas, la realización de estudios sectoriales y la toma de decisiones estratégicas. Las actividades que comprenden el presenten proceso podrían estar enmarcadas en los siguientes códigos:

Tabla 1. Estructura de la clasificación industrial - División 65

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	K	Actividades financieras y de seguros
División	65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones excepto la seguridad social
Grupo	651	Seguros y capitalización
Clase	6511	Seguros generales
Clase	6512	Seguros de vida

Fuente: DANE - Estructura detallada CIIU 4A.C

- **Actividades financieras y de seguros**

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Así mismo, se consideran las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 Grupo: Seguros y Capitalización.

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

6511 Clase: Seguros generales
6512 Clase: Seguros de vida

Tabla 2. Estructura de la clasificación industrial - División 651

6511	**Seguros generales**	Incluye: La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales. - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la Clase 6513, Reaseguros».
6512	**Seguros de vida**	Incluye: - Los seguros de vida individual. - Los seguros colectivos de vida. - Los seguros de exequias, entre otros. Excluye: - La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.1.2. Código UNSPSC

Siguiendo el Decreto 142 de 2023 (que modifica el Decreto 1082 de 2015) y con el fin de considerar criterios sociales en la contratación pública se identifican los códigos UNSPSC correspondientes a los servicios requeridos. Estos códigos permiten clasificar el objeto de contratación dentro del sistema de compras públicas, facilitando la estandarización y búsqueda de proveedores. Para el presente proceso, los grupos o segmentos involucrados corresponden principalmente a servicios financieros y de seguros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y jubilación	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
84131514	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y jubilación	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	14 Seguro de Garantía de Fidelidad
84131600	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y jubilación	16 Seguros de Vida y Salud y Accidentes	00 Seguros de Vida y Salud y Accidentes
84131607	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y jubilación	16 Seguros de Vida y Salud y Accidentes	07 Seguro de Responsabilidad Civil

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente –CCE-, mediante concepto C 547 de 2024[2], establece respecto de los niveles de clasificación, lo siguiente: *«(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)»* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada los servicios requeridos por la Entidad, **no obstante, su verificación para la experiencia solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase**.

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las indicaciones anteriormente señaladas.

2.2. Contexto económico

La ciencia económica estudia la asignación, producción y distribución de los recursos productivos. En este ámbito, los gobiernos y las organizaciones analizan con rigor los indicadores macroeconómicos, ya que estos reflejan los periodos de contracción o expansión de los mercados. Particularmente, los indicadores adelantados o líderes resultan fundamentales, pues ofrecen datos actuales con capacidad predictiva sobre la evolución y las tendencias futuras de la economía.

En el entorno global contemporáneo, los patrones de demanda del consumidor experimentan transformaciones aceleradas. Esta dinámica ha forzado el rediseño de las cadenas de suministro globales y ha motivado una

[2] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-547-de-2024/

intervención gubernamental más profunda en la regulación de los mercados. Como consecuencia, el tejido empresarial se ve obligado a adaptarse de forma continua a condiciones de alta incertidumbre.

El sector objeto del presente proceso de contratación se enmarca en este escenario cambiante. Específicamente, pertenece al sector terciario o de servicios, el cual agrupa las actividades que no producen bienes materiales tangibles, sino que proveen el soporte logístico, financiero y operativo necesario para el correcto funcionamiento del engranaje económico. Dentro de este segmento, la presente contratación se centra de forma exclusiva en el sector de seguros, un componente clave para la mitigación del riesgo y la estabilidad financiera de los agentes económicos.

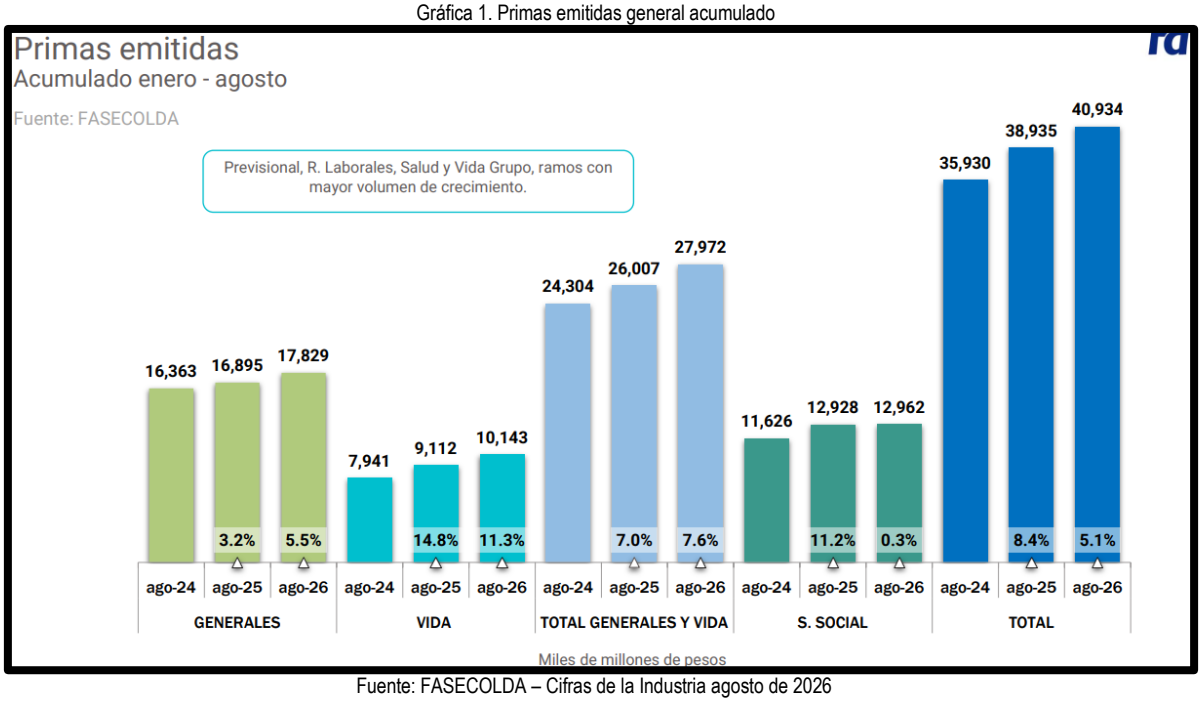
2.2.1. Comportamiento del sector asegurador

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación en materia de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

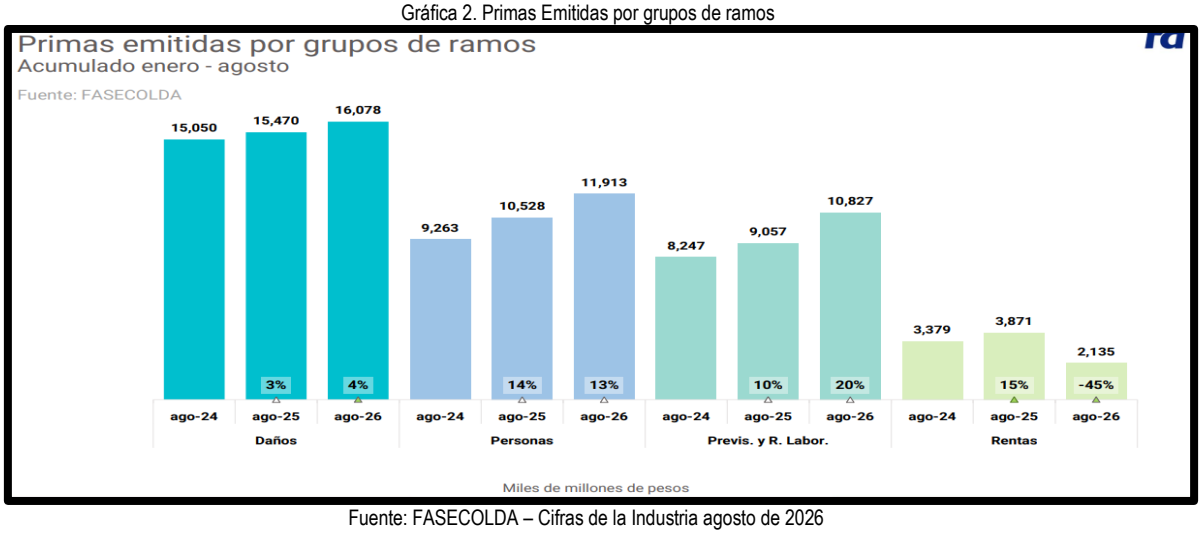
Gráfica 1. Primas emitidas general acumulado



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

En el comportamiento de primas emitidas por división de seguros se evidencia que los seguros generales tuvieron primas por 17.829 miles de millones de pesos, es decir, que incrementaron un 5.5%, los seguros de vida tuvieron un incremento del 11.3%, es decir, que las primas de estos seguros fueron por 10.143 miles de millones de pesos, frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

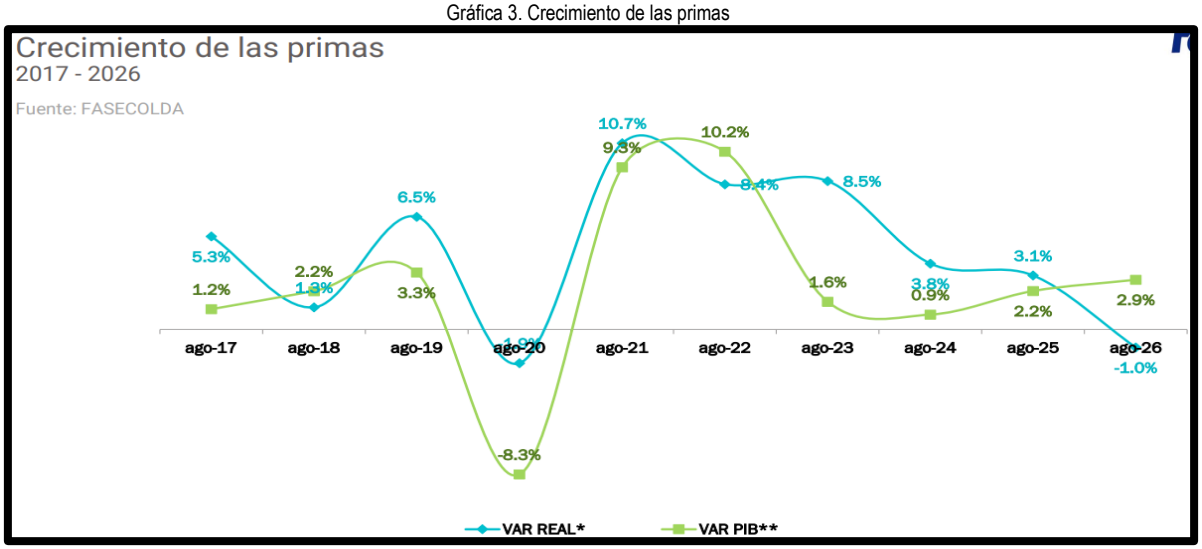
Gráfica 2. Primas Emitidas por grupos de ramos



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

En el comportamiento del sector respecto de las primas emitidas por grupos de ramos se evidencia que tanto los seguros de daños como de personas presentaron un aumento frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior, en donde la emisión de primas en seguros de Daños tuvo un incremento 4%, es decir a 16.078 miles de millones de pesos y los seguros de personas tuvo un incremento del 13%, es decir, a 11.913 miles de millones de pesos.

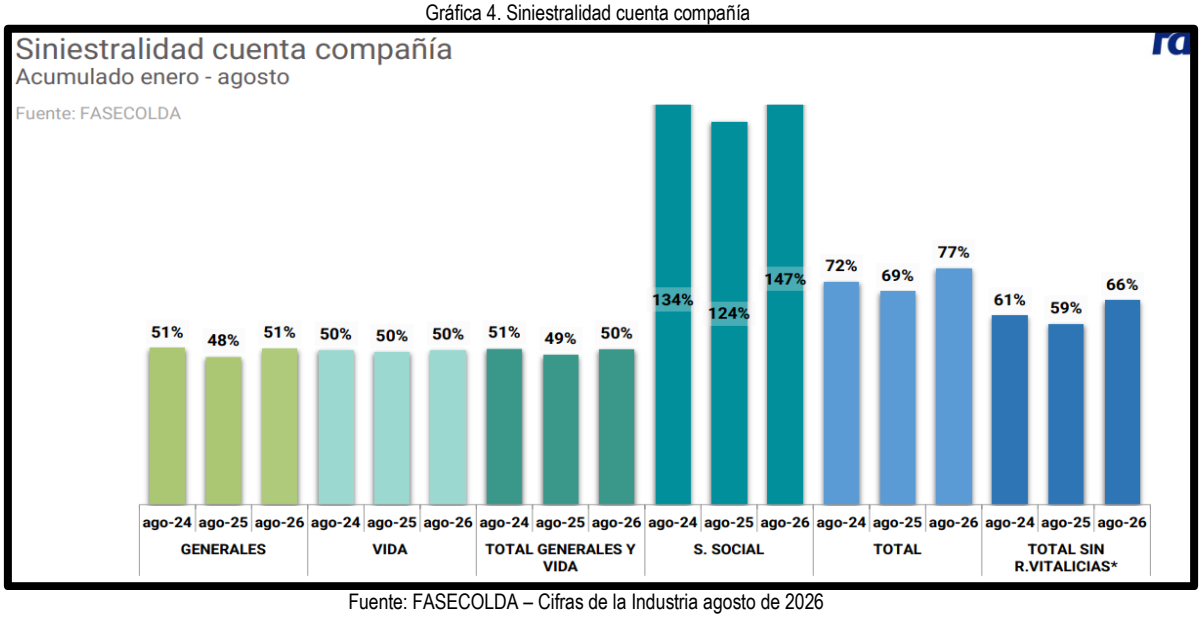
Gráfica 3. Crecimiento de las primas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

La gráfica muestra que en el crecimiento de las primas la variación real fue del -1.0% descontando la inflación anual al corte del mes de cada período y la variación respecto del PIB fue del 2.9%.

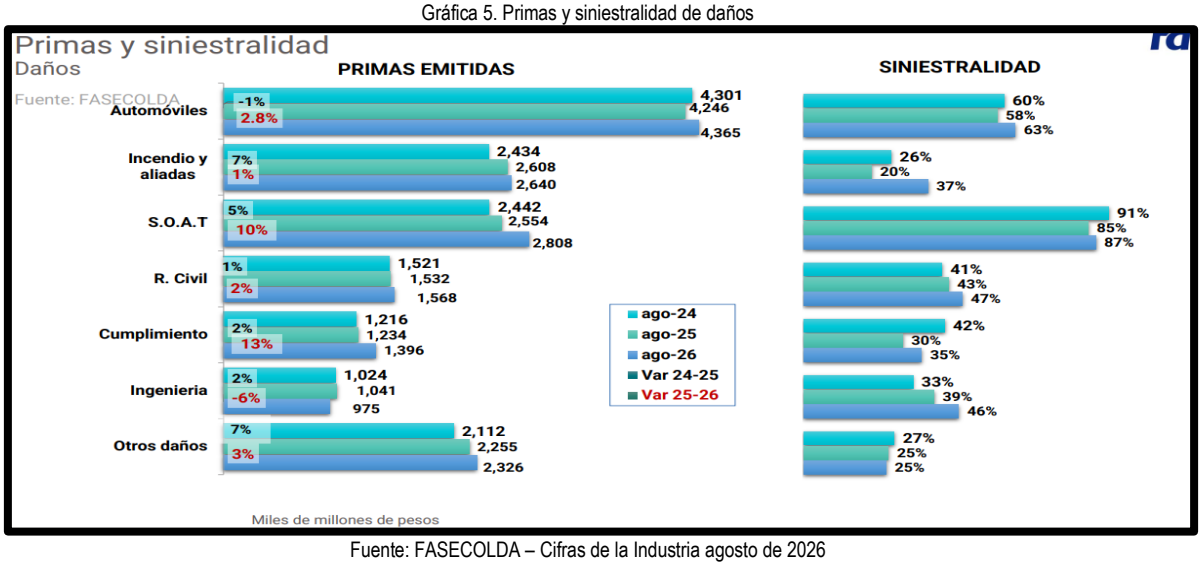
Gráfica 4. Siniestralidad cuenta compañía



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

Se evidencia que en la siniestralidad acumulada de acuerdo con la división de los seguros, se tiene que la siniestralidad de los seguros generales fue del 51% y en vida fue del 50%, es decir, que en ambos casos aumentó en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Gráfica 5. Primas y siniestralidad de daños

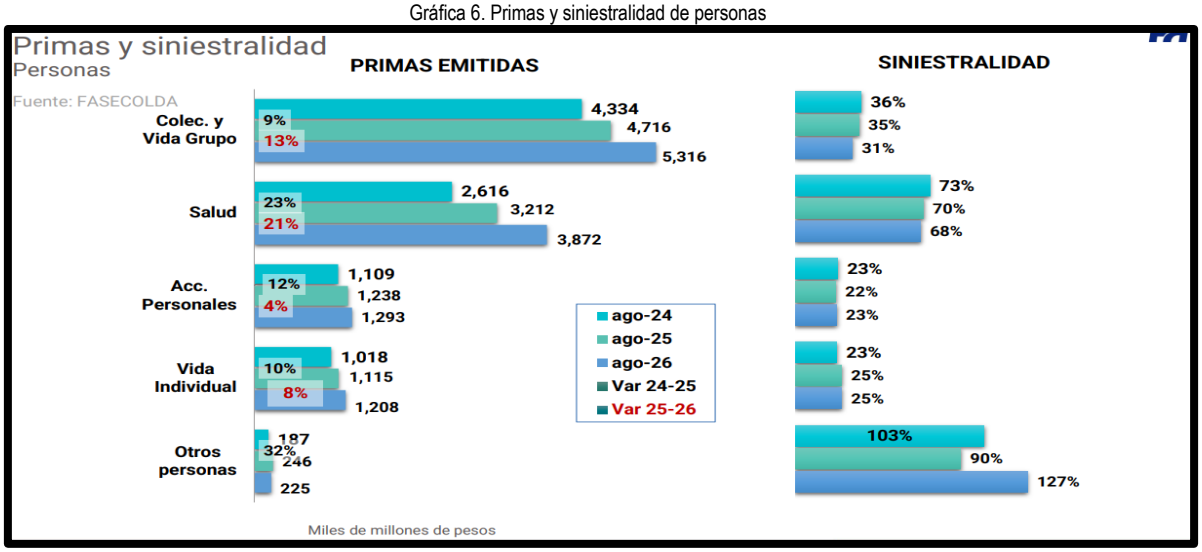


Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

El comparativo de primas vs. siniestralidad en los seguros de daños, muestra que en el ramo de Automóviles las primas emitidas fueron de 4.365 miles de millones de pesos, es decir, que la variación fue del 2.8% frente

a una siniestralidad incurrida del 63%, en el ramo de Incendio y Aliadas las primas emitidas fueron de 2.640 miles de millones de pesos, es decir, que la variación fue del 1%, frente a una siniestralidad del 37% y en tercer lugar se tiene Soat con primas emitidas por 2.808 miles de millones de pesos, es decir, una variación del 10% en frente a una siniestralidad del 87% frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Gráfica 6. Primas y siniestralidad de personas



Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria agosto de 2026

El comparativo de primas vs. siniestralidad en los seguros de personas, muestra que el ramo de Vida Grupo y Colectivo tuvo primas emitidas por 5.316 miles de millones de pesos, es decir, una variación del 13% frente a una siniestralidad incurrida del 31%, el ramo de Accidentes Personales tuvo primas emitidas por 1.293 mil millones de pesos, es decir, una variación del 4% frente a una siniestralidad incurrida del 23% y vida individual tuvo primas por 1.208 mil millones de pesos, es decir, una variación del 8% frente a una siniestralidad incurrida del 25%.

2.2.2. Variables económicas que afectan el sector asegurador

a. Producto Interno Bruto[3]

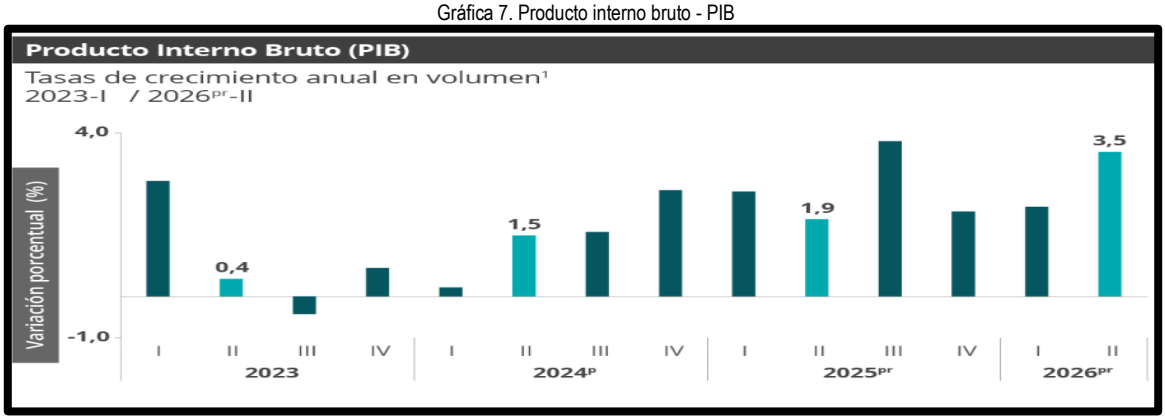
El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país, el cual se define como el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

3 DANE Boletín Técnico Producto Interno Bruto. Recuperado:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

Así las cosas y de conformidad con el boletín técnico del DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto crece 3.5% respecto al mismo periodo del 2025.

Gráfica 7. Producto interno bruto - PIB



Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

- **PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%.

Tabla 4. Valor agregado por actividad

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

- **Actividades financieras y de seguros**

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 5. Actividades financieras y de seguros

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 18 de agosto de 2026

Conforme lo anterior, se concluye que las actividades financieras y de seguros han incrementado en el país y donde como se resultado se evidencia que incrementa la demanda y el crecimiento del mercado asegurador (penetración del PIB).

A su vez, igualmente se tiene que el crecimiento económico sectorial (como el de finanzas y seguros) y la estabilidad macroeconómica afectan los costos de los seguros, ya que la siniestralidad y los costos operativos se ajustan al entorno económico, llevando a las aseguradoras a buscar un equilibrio entre precios y riesgos, en donde se pueda contar con precios de primas más precisos que permitan solventar los posibles siniestros que se puedan llegar a presentar en la vigencia contratada.

En ese sentido, el PIB, aunque no constituye una variable de actualización automática de la prima, es un referente útil para comprender el comportamiento general del mercado. En efecto, un mayor dinamismo económico suele reflejarse en mayor actividad productiva, mayores niveles de adquisición y reposición de bienes, variaciones en los valores asegurables y ajustes en los costos asociados a reparación, reposición, administración del riesgo y suscripción, elementos que pueden presionar al alza o estabilizar el precio de las pólizas según las condiciones del mercado. No obstante, en este proceso su impacto debe entenderse como indirecto y complementario, puesto que el valor del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas más cercanas al riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, las condiciones del mercado reasegurador y la capacidad de suscripción de las aseguradoras. Por tanto, el análisis del PIB se incorpora en este estudio como una variable de contexto económico general, útil para interpretar.

b. Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Tabla 6. Índice de precios al consumidor – IPC

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 07 de octubre de 2026

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que, en el mes de septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Tabla 7. Variación y contribución mensual

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 07 de octubre de 2026

A manera de conclusión, se tiene que el IPC influye de manera directa en el valor de las primas que cobran las compañías de seguros a los tomadores de seguros, en la medida que al reflejarse un aumento general de

precios (costos de reparación, insumos, salarios), no existe una alternativa diferente para las aseguradoras que incrementar los costos con la finalidad de contar con las reservar necesarias para cubrir los siniestros y los costos operativos que intervienen en la ejecución de la actividad aseguraticia.

Por lo tanto, en el presente proceso, el IPC es una variable relevante para comprender la evolución de los costos del sistema asegurador. Lo anterior obedece a que la atención de los siniestros cubiertos en los diferentes ramos depende de bienes y servicios cuyo valor puede verse afectado por la inflación. En esa medida, cuando el IPC presenta incrementos sostenidos, se genera presión sobre los costos técnicos que soportan las aseguradoras en la prestación de esta cobertura.

No obstante, para este proceso debe precisarse que el impacto del IPC no se traduce en una negociación libre del precio de la póliza, lo que demuestra que, aunque el comportamiento inflacionario y los costos del sistema inciden en la suficiencia técnica del seguro, el valor final a pagar por la entidad se encuentra determinado por cada compañía de seguros, es decir, que es de la libre interacción entre oferta y demanda fundamentado en la Ley 45 de 1990.

En consecuencia, el análisis del IPC en este estudio de sector resulta útil para identificar el contexto económico en el que opera el sector asegurador, explicar las presiones de costo que afectan la sostenibilidad del ramo y justificar que la estimación presupuestal del proceso debe atender las tarifas del mercado vigentes al momento de la contratación. Así, el IPC actúa como una variable de contexto que permite entender la dinámica económica del sector.

c. Salario Mínimo

De conformidad con lo establecido en Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Ministerio de Trabajo, se fijó transitoriamente el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO ($1.750.905) pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23,7% comparado con el año anterior.

Por su parte, el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo, indica que el auxilio de transporte para el año 2026 será de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) pesos mensuales, recordándose que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva, en donde los aumentos anuales en la última década han sido entre un 3.50% y un 23.70%, con especial énfasis en el vigente para el 2026, el cual ha sido el incremento más elevado en el salario mínimo.

Tabla 8. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Variación porcentual	Auxilio de transporte	Variación porcentual
2026	$1.750.905	23.70%	$249.095	24.54%
2025	$1.423.500	9.53%	$200.000	23.45%
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000	15.22%
2023	$1.160.000	16.00%	$140.606	20.00%
2022	$1.000.000	10.70%	$117.172	10.07%
2021	$908.526	3.50%	$106.454	3.50%
2020	$877.803	6.00%	$102.854	6.00%
2019	$828.116	6.00%	$97.032	10.00%

2018	$781.242	5.90%	$88.211	6.09%
2017	$737.717	7.00%	$83.140	5.00%
2016	$689.455	7.00%	$77.700	5.00%

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Conforme lo anterior, se tiene que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente influye directamente en los seguros en Colombia. Este impacto se refleja en el aumento de los deducibles y coberturas de las pólizas indexadas al SMMLV, como por ejemplo el caso de algunos seguros de vida o accidentes personales dependiendo de las condiciones particulares de la póliza, generando un incremento en los costos administrativos y técnicos al interior de las compañías de seguros y generando un "efecto dominó" que incrementa tarifas finales para los tomadores de seguros, especialmente en seguros obligatorios y de componente laboral.

Esta variable constituye igualmente un indicador económico útil para comprender cómo el comportamiento de los costos laborales puede influir indirectamente en la estructura de precios del sector asegurador. En efecto, el aumento del salario mínimo puede incidir en los costos de personal, administrativos, operativos y de atención asociados a las aseguradoras e intermediarios, así como en algunos servicios conexos vinculados a inspección, ajuste, atención de siniestros y soporte técnico, lo que puede generar presiones sobre los costos generales del mercado. Adicionalmente, el SMMLV también es una unidad de referencia en diversas obligaciones legales y económicas del entorno empresarial colombiano, por lo que su variación puede tener efectos indirectos sobre gastos asociados a la operación y, en consecuencia, sobre la formación del precio en el sector. Esta incidencia, sin embargo, debe entenderse como indirecta y complementaria, dado que en el presente proceso el valor de las pólizas depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas contratadas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador.

En consecuencia, el análisis del SMMLV dentro del estudio de sector resulta pertinente como variable macroeconómica de contexto, en tanto permite identificar posibles presiones sobre los costos generales del mercado; no obstante, su comportamiento debe analizarse de manera complementaria con otras variables económicas y técnicas, sin asumir que su variación se traslada de forma lineal o directa al valor del seguro que requiere la Entidad.

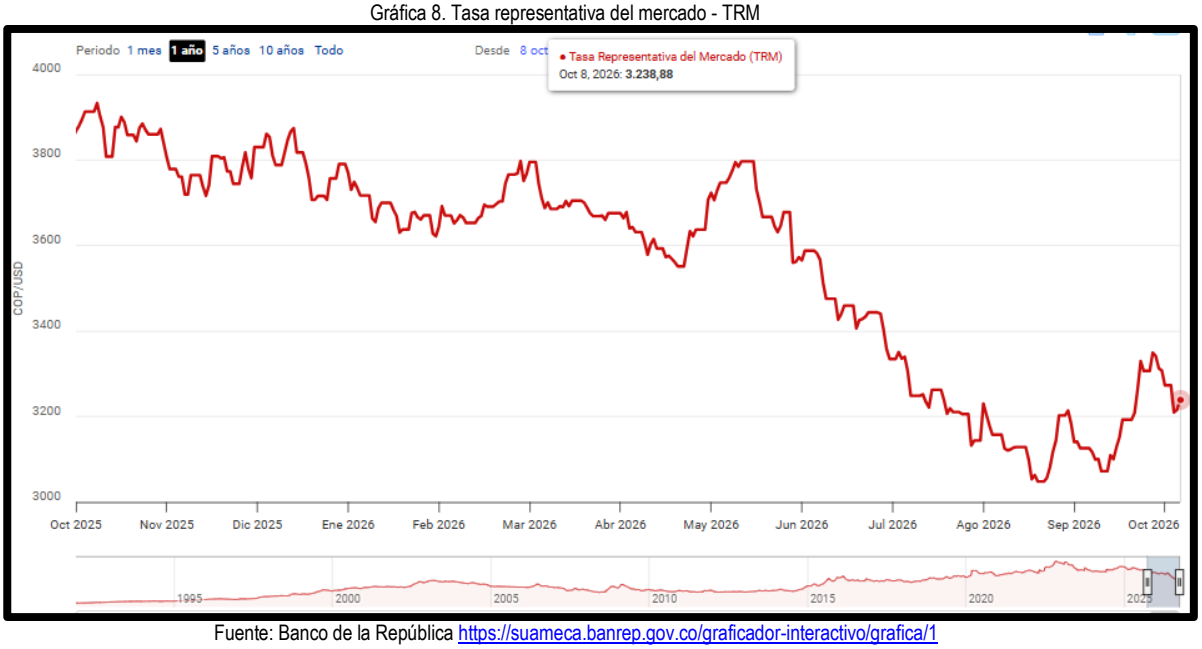
d. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)[4]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM ha registrado en el último año.

4 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Gráfica 8. Tasa representativa del mercado - TRM



Fuente: Banco de la República https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

Para el presente proceso, la TRM constituye una variable macroeconómica relevante porque su comportamiento puede incidir de manera indirecta en la estructura de precios del sector asegurador. Lo anterior obedece a que una parte del negocio asegurador está vinculada al mercado reasegurador internacional, al pago de coberturas o servicios asociados en moneda extranjera y a la reposición de bienes o componentes cuyo valor depende del dólar; en consecuencia, una depreciación del peso colombiano puede generar presiones al alza en los costos técnicos del aseguramiento y, eventualmente, en el valor de las primas. No obstante, en este proceso su impacto no debe entenderse como automático ni lineal, dado que el precio final del programa de seguros depende principalmente de variables técnicas propias del riesgo asegurado, tales como los valores asegurados, la siniestralidad, el alcance de las coberturas, los deducibles, las condiciones de suscripción y la capacidad del mercado asegurador y reasegurador. En consecuencia, el análisis de la TRM se incorpora en el estudio de sector como una variable de contexto económico que permite identificar posibles presiones sobre la formación de precios en el mercado, sin que ello implique por sí solo una actualización directa del presupuesto oficial.

2.3. Contexto Técnico

2.3.1. Especificaciones técnicas

Los requisitos técnicos del presente proceso se encuentran descritos de manera detallada en el Anexo No. 1 se debe realizar en cumplimiento a las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, las cuales el proponente deberá atender y dar cumplimiento por ser las condiciones mínimas requeridas para la contratación de cada seguro. En dicho anexo se definen las cláusulas, coberturas y/o condiciones obligatorias de cada ramo, así mismo dentro de otros aspectos se define la identificación del tomador, asegurados y beneficiarios; el valor asegurado, los plazos y los sublímites para las condiciones que así lo requieren.

El valor estimado del contrato se ha determinado de conformidad con lo detallado en el Anexo No. 2 Estudio de Mercado, cuyo procedimiento es el propio del sector asegurador teniendo en cuenta la atipicidad del contrato de seguros.

Los requisitos aplicables para el pago de las indemnizaciones en cada ramo de conformidad con el evento bajo el cual se va a afectar la póliza se encuentran detallados en el Anexo No. 6 Requisitos para el Pago de las Indemnizaciones.

Y finalmente se precisa que con la finalidad de mejorar las condiciones para la Entidad se ha estructurado el Formato No. 13 Evaluación de las Condiciones Técnicas Adicionales y Formato No. 11 Evaluación de Deducibles los cuales contienen mejoras en cláusulas, valores de sublímites y mejora en deducibles para los eventos que así lo contemplan actualmente.

Los seguros objeto de contratación tienen por objeto:

a. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extiende el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

b. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 condiciones técnicas básicas obligatorias.

2.3.2. Ramos objeto de contratación

Con la presente contratación se busca satisfacer las necesidades de cobertura de la Entidad, motivo por el cual y de conformidad con las fechas de vencimiento se requiere contratar los siguientes seguros:

- **Infidelidad y Riesgos Financieros**

 Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

 Se extiende el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

 Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o al Ministerio de Justicia y del Derecho provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

 Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

2.3.3. Población objetivo

El Ministerio de Justicia y del Derecho y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

2.3.4. Descripción técnica de la actividad económica

Las actividades asociadas al objeto del presente Estudio del Sector comprenden, entre otras:

- Expedición y administración de la(s) póliza(s) de seguro.
- Evaluación y gestión de los riesgos asegurados.

- Administración de inclusiones, exclusiones y/o novedades.
- Atención y trámite de reclamaciones por siniestros.
- Pago de las indemnizaciones conforme al clausulado de la(s) póliza(s) y los requisitos indicados por la Entidad.
- Soporte técnico y administrativo al tomador del seguro.

Estas actividades se caracterizan por un componente técnico, financiero y jurídico especializado, propio del sector asegurador.

2.3.5. Consideraciones técnicas para la ejecución del contrato

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del contrato deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Expedición de las pólizas de seguro conforme los ramos.
- Coberturas conforme las mínimas requeridas y las adicionales y deducibles que oferte el adjudicatario de cada grupo.
- Valores asegurados conforme lo indicado en los Anexos 1 y 2.
- Vigencia mínima de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS contados a partir de las 00:00 horas del once (11) de diciembre de 2026 y hasta las 00:00 horas del once (11) de diciembre de 2027.

Estas condiciones técnicas buscan garantizar la adecuada cobertura de los riesgos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la(s) aseguradora(s).

2.3.6. Análisis de proveedores del sector

En el mercado se identifican como posibles proveedores compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia los ramos requeridos por la Entidad, las cuales cuentan con solvencia financiera, experiencia técnica y estructura operativa suficiente para atender el objeto contractual y en donde la oferta se caracteriza por su pluralidad, especialización y capacidad operativa, lo cual garantiza condiciones adecuadas de competencia para el proceso contractual.

Tabla 9. Proveedores del sector

CLASE DE PROVEEDOR	TIPO DE PROVEEDOR	ACTIVIDAD ECÓMICA
Persona Jurídica	Compañías de Seguros	Prestación de servicios de seguros

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.3.7. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de unas primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos, realizándose los pagos en un momento posterior y

disponiendo, por lo tanto, de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:

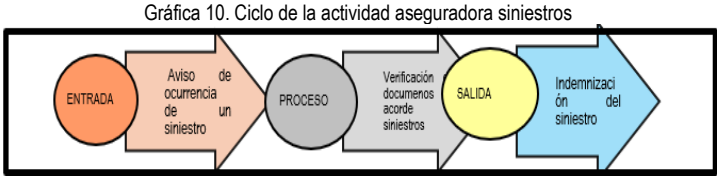
Gráfica 9. Ciclo de la actividad aseguradora expedición



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse:

Gráfica 10. Ciclo de la actividad aseguradora siniestros

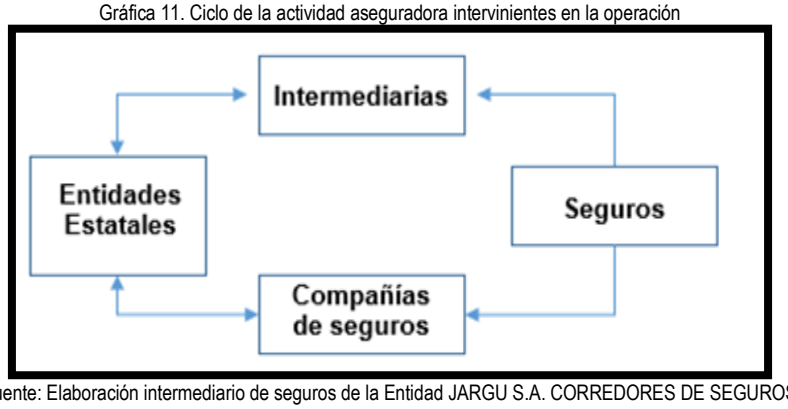


Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.3.8. Cadena de suministro

En el sector de seguros podemos presenciar la intervención de 2 agentes, los cuales son: los intermediarios y las compañías de seguros, el papel de los intermediarios es el de ser el canal de distribución de las compañías de seguros, pero en ocasiones sus costos son más altos relacionados con los que ofrecen las compañías de seguros. Por eso en la cadena que a continuación se relaciona podemos visualizar las dos opciones que tiene la entidad estatal y es su decisión que camino optar dependiendo su necesidad y su ganancia.

Gráfica 11. Ciclo de la actividad aseguradora intervinientes en la operación



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.3.9. Registro de productores y bienes nacionales

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro del Decreto 1082 de 2015 y

teniendo en cuenta que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, debe realizarse un análisis del porcentaje de participación de los bienes nacionales en el presupuesto del proceso de contratación.

La Entidad para determinar el criterio aplicable para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional debe consultar el Registro de Productores y Bienes Nacionales a fin de establecer si existe registro nacional de los elementos que se requiere en la contratación.

Por lo anterior, la Entidad el 18 de septiembre de 2026 realizó la consulta en la página web del Ministerio de Industria y Comercio https://pn.vuce.gov.co/#/consultas en lo relacionado con el objeto del proceso realizando la búsqueda a través de la descripción del producto.

En ese sentido, se buscó por el término **PÓLIZA**, pero no se encontró ningún resultado como se muestra a continuación:

Gráfica 12. Búsqueda en el Sistema de Productores de Bienes Nacionales



Fuente: Ministerio de Industria y Comercio

En ese sentido, se buscó por el término **SEGURO**, aunque la búsqueda arrojó un resultado se evidencia que este no tiene relación con el objeto de la contratación, como se muestra a continuación:

Gráfica 13. Búsqueda en el Sistema de Productores de Bienes Nacionales



Fuente: Ministerio de Industria y Comercio

De acuerdo con las búsquedas realizadas se concluye que, de acuerdo con el objeto a contratar, esto es, la adquisición de las pólizas de seguros no existe bienes colombianos relevantes de acuerdo con la definición que de los mismos establece el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "*son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN*", adicional que en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluye que este proceso corresponde al sector de servicios, razón por la cual, no contiene bienes colombianos relevantes, así como tampoco le aplica lo relacionado con los bienes del registro de productores de bienes nacionales, pues corresponde a un servicio intangible para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, la Entidad dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual indica:

> *"(…)*
> *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso. (…)"*

Como se puede evidenciar, la Entidad incluirá el criterio de asignación de puntaje de acuerdo con la normatividad vigente.

2.4. Contexto Regulatorio

2.4.1. Naturaleza del sector

La naturaleza del sector seguros se basa en el principio de transferencia y gestión de riesgos y consiste en el mecanismo a través del cual una Compañía de seguros a través del pago de una prima se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas que se encuentren amparadas en una póliza de seguros, es decir, que es un negocio jurídico denominado contrato de seguro, por medio del cual se cumple una función indemnizatoria y financiera la cual está fundamentada en la previsión, la estabilidad y la solidaridad, operando como un mercado libre y regulado donde se captan recursos y se forman reservas para garantizar el pago de obligaciones futuras e inciertas en caso de la materialización del riesgo, es decir, el siniestro.

2.4.2. El contrato de seguros

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse

presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. Principales elementos del Contrato de Seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

El código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Tabla 10. Características y elementos del contrato de seguro

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, discriminación de valores prima, impuestos, datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación

	y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser la misma o diferentes personas de conformidad con lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio y en el Concepto No. 1999040521-2 del 20 de agosto de 1999, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia[5]	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro. e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares pactadas por las partes. f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo con las condiciones pactadas para cada seguro.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio u objetar mediante escrito debidamente motivado.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia no se

[5] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/18372/normativaconceptos-y-jurisprudencia-conceptoshistorico-doctrina-y-conceptos-anteriores-superintendencias-bancaria-y-de-valores-doctrina-y-conceptos-financieros-indice-generalcontrato-de-seguro-18372/

exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Gráfica 14. Tipos de seguros de acuerdo con su actividad



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

2.4.3. Normatividad técnica aplicable

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los

sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[6]

Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La Circular Básica Jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

[6] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

Estatuto Tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> *"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
>
> *a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
>
> *b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
> *c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".*

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

a. La Normativa Local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

(i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.

(ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.

(iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.

(iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.

(v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

b. Buena Fe

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella "se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación negocial al punto que se le conoce como "ubérrima buena fe (uberrimae fides)" o "máxima buena fe (utmost good faith)". En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

2.4.4. Gremios y organismos reguladores del sector

a. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo".*

b. Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Herramienta análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente.

La herramienta de análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente es una plataforma diseñada para evaluar y analizar las necesidades de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas en Colombia. Esta herramienta se utiliza para estudiar y comprender las demandas específicas de las entidades gubernamentales, identificar patrones de compra, y planificar estratégicamente las adquisiciones que deben realizarse para cubrir esas necesidades.

Su utilidad principal radica en permitir a las entidades públicas una mejor comprensión de sus requerimientos y necesidades de contratación. La herramienta de análisis de la demanda facilita la identificación de patrones de compra comunes entre las diferentes entidades, permitiendo la consolidación de compras, la identificación de oportunidades de ahorro, la estandarización de bienes o servicios, y la optimización de los procesos de contratación.

Además, esta herramienta contribuye a una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos, ya que, al analizar la demanda de manera detallada, se pueden identificar oportunidades para mejorar la planificación de las compras, evitar duplicidades en los requerimientos, y establecer estrategias de contratación más efectivas y acordes a las necesidades reales de las entidades del Estado. En resumen, la herramienta de análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente busca mejorar la eficiencia y transparencia en los

procesos de contratación pública a través de una planificación estratégica basada en un análisis detallado de las necesidades de compra de las entidades estatales.

Para realizar el análisis de la demanda, debido a la especificidad de la necesidad, se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la demanda) para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 06 de agosto de 2026 en la categoría 841315 y 841316.

Gráfica 15. Filtros - Análisis de la demanda

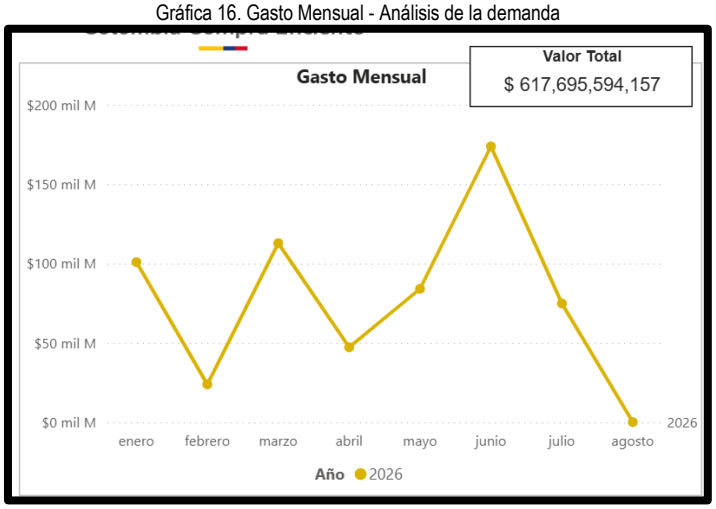


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

De acuerdo con los filtros seleccionados, el comportamiento del gasto es irregular, con fuertes incrementos y disminuciones mes a mes. El mayor nivel se concentra en junio, mientras que agosto presenta el menor gasto. Después del máximo de junio, se observa una tendencia descendente marcada durante julio y agosto.

El valor total acumulado mostrado en la gráfica es de $617.695.594.157.

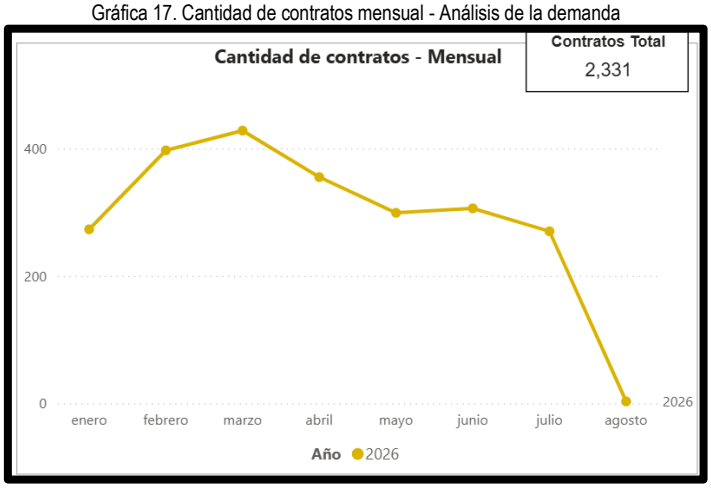
Gráfica 16. Gasto Mensual - Análisis de la demanda



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

Durante el período analizado se registran un total de 2.331 contratos. Se observa una tendencia creciente durante los primeros meses del año, pasando de aproximadamente 273 contratos en enero a 397 en febrero y alcanzando su máximo en marzo, con 428 contratos. A partir de abril se presenta una disminución progresiva en el número de contratos, con una leve recuperación en junio. En julio se registra nuevamente una reducción y, para agosto, se observa una caída significativa en el número de contratos registrados. El comportamiento observado evidencia una mayor concentración de la contratación durante el primer semestre del año, particularmente en los meses de febrero y marzo, mientras que hacia el segundo semestre se presenta una tendencia descendente.

Gráfica 17. Cantidad de contratos mensual - Análisis de la demanda



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

El comportamiento de la contratación por bienes y servicios UNSPSC se encuentra distribuido de la siguiente manera: la categoría de estructuras, propiedades y posesiones (841315) concentra la mayor participación con 52.12% del valor total, lo que corresponde a 1328 contratos por valor de $321.925.144.413 mientras que vida, salud y accidentes representa (841316) el 47.88%, lo que corresponde a 1003 contratos por valor de $295.770.449.744.

Tabla 11. Comportamiento de la contratación de bienes y servicios

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	**2331**	**$617,695,594,157**	**100.00%**	**2331**	**$617,695,594,157**	**100.00%**
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1328	$321,925,144,413	52.12%	**1328**	**$321,925,144,413**	**52.12%**
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1003	$295,770,449,744	47.88%	**1003**	**$295,770,449,744**	**47.88%**
Total	**2331**	**$617,695,594,157**	**100.00%**	**2331**	**$617,695,594,157**	**100.00%**

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

La gráfica muestra el valor total estimado por modalidad de selección. Los principales valores son:

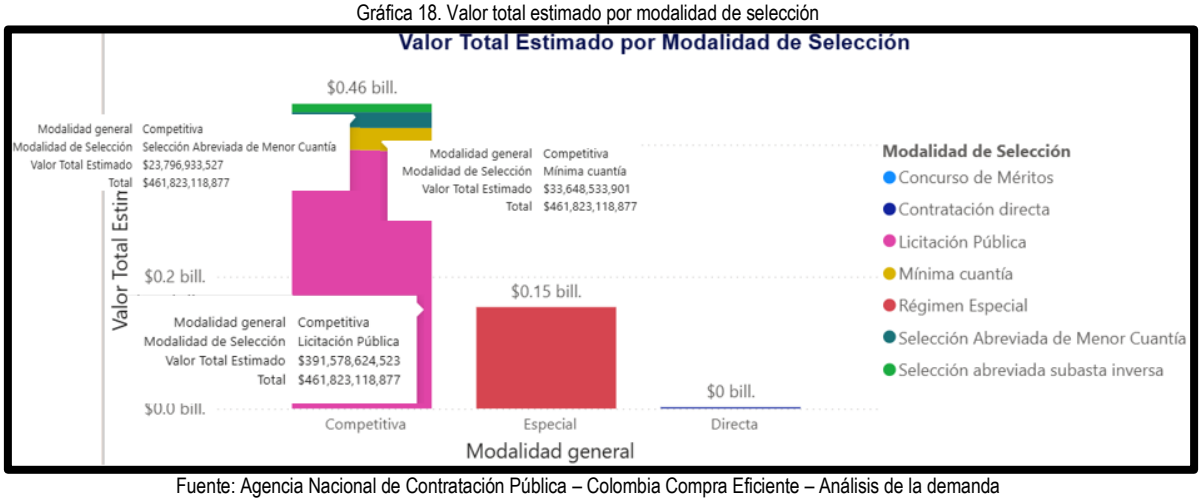
- **Modalidad General Competitiva:** $461.823.118.877

 - ✓ Selección Abreviada de Menor Cuantía: $23.796.933.527
 - ✓ Licitación Pública: $391.578.624.523
 - ✓ Mínima cuantía: $33.648.533.901

- **Modalidad General Especial:** Régimen de contratación especial: $153.838.894.013
- **Modalidad General Directa:** Contratación directa es de $0.

La Licitación Pública es la modalidad que concentra el mayor valor dentro de la categoría competitiva.

Gráfica 18. Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

En ese orden de ideas, se precisa que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Datos Abiertos - SECOP II

La finalidad principal de los datos abiertos en la contratación estatal es promover la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los procesos de compras y contratación pública. Al poner a disposición del público información detallada y accesible sobre cómo se llevan a cabo las contrataciones del Estado, se busca fomentar la vigilancia ciudadana, permitir el escrutinio público y la detección de posibles irregularidades o casos de corrupción.

Además, la disponibilidad de datos abiertos en la contratación estatal puede facilitar el análisis y monitoreo de la eficiencia en el uso de recursos públicos, el comportamiento de los proveedores, la competencia en los procesos de selección abreviada de menor cuantía y la identificación de oportunidades para mejorar la gestión y la calidad de los servicios o bienes contratados por entidades gubernamentales.

Para efectos de la verificación, se tuvo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 21 de septiembre de 2026 para los contratos adjudicados de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto se fundamenta en la adquisición de seguros, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 12. Análisis del valor promedio por modalidad de contratación de procesos similares

Modalidad	Cantidad de contratos	Valor de los contratos	Valor promedio	Cantidad de Certificaciones
Valor estimado de la presente necesidad: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.800.275)				
Selección Abreviada de Menor Cuantía	150 contratos consultados	$ 35.721.776.486	$238.145.177	1.50

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Por lo anterior, y tras la verificación de los procesos para la contratación de seguros, consultado a través de los datos abiertos, se evidencia que el promedio para la cantidad de certificaciones corresponde al 1.50, estimando procedente indicar que es deber de la entidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia conforme los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, se realiza la verificación del histórico de contratación de la Entidad con la finalidad de verificar la cantidad de certificaciones que fueran requeridas a lo largo de los procesos, evidenciando que las contrataciones adelantadas para la adquisición de pólizas de seguros a partir del año 2020, se han requerido un total de cuatro (4) certificaciones, tal y como se evidencia a continuación:

Tabla 13. Requisitos de experiencia de los procesos de seguros de la Entidad

Año del proceso	No. Proceso	Experiencia mínima habilitante del proponente
2026	MJD-SAMC-001-2026	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2025	MJD-LP-002-2025	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2023	MJD-LP-002-2023	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2022	MJD-LP-002-2022	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
2020	LP 02 DE 2020 PROGRAMA DE SEGUROS MJD	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Así las cosas, se considera viable concluir que puede resultar óptimo para la entidad, en tanto garantiza la capacidad técnica y experticia de los proponentes y futuro contratista, requerir entre las reglas de habilitación del proponente, que los participantes acrediten que han ejecutado el monto estimado para el presente proceso en **máximo cuatro (4) certificaciones** para cada uno de los grupos.

3.3. Histórico de contratación de la Entidad

Revisado el comportamiento histórico de los procesos de contratación que ha adelantado la Entidad, se establece que, durante los últimos cinco años, el Ministerio ha llevado a cabo los siguientes procesos con objetos similares:

Tabla 14. Histórico de la contratación de seguros de la Entidad

Año proceso de selección	2026
No. Proceso de selección	MJD-SAMC-001-2026
Objeto	Adquirir el programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho.
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía

Año proceso de selección	2026
No. Proceso de selección	MJD-SAMC-001-2026
Plazo de ejecución en meses	GRUPO No. 1 – 406 DIAS GRUPO No. 2 – 500 DÍAS GRUPO No. 3 – 365 DÍAS
Presupuesto oficial	$612.336.880
UNSPSC principal	84131500 – 84131503 - 84131600
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez - Mayor o igual a 0.80 Índice Nivel de Endeudamiento - Menor o igual a 95% Exceso o Defecto de Patrimonio - Positivo Rentabilidad del Patrimonio – Mayor o igual a 0.00 Rentabilidad del Activo - Mayor o igual a 0.00
Experiencia mínima habilitante del proponente	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
No. Contrato	GRUPO No. 1 – 684-2026 GRUPO No. 2 – 685-2026 GRUPO No. 3 – 686-2026
Valor del contrato	GRUPO No. 1 - $259.532.804 GRUPO No. 2 - $326.079.040 GRUPO No. 3 - $26.551.500
Nombre del contratista	GRUPO No. 1 - UNIÓN TEMPORAL AXA-SOLIDARIA- MJD-SAMC-001-2026 GRUPO No. 2 - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO No. 3 - UNIÓN TEMPORAL AXA-SOLIDARIA- MJD-SAMC-001-2026
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10085678&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	MJD-LP-002-2025
Objeto	Adquirir el programa de seguros para el Ministerio de Justicia y del Derecho
Modalidad de selección	Licitación Pública
Plazo de ejecución en meses	GRUPO No. 1 – 348 DÍAS GRUPO No. 2 – 543 DÍAS GRUPO No. 3 – 290 DÍAS GRUPO No. 4 – 365 DÍAS
Presupuesto oficial	$938.278.988
UNSPSC principal	84131500 – 84131600
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez - Mayor o igual a 1.2 Índice Nivel de Endeudamiento - Menor o igual a 94% Razón de cobertura de intereses - Mayor o igual a cero (0) o indeterminado
Experiencia mínima habilitante del proponente	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
No. Contrato	GRUPO No. 1 – 624-2025 GRUPO No. 2 – 625-2025 GRUPO No. 3 – 626-2025 GRUPO No. 4 – 627-2025
Valor del contrato	GRUPO No. 1 - $186.572.352 GRUPO No. 2 - $471.157.933 GRUPO No. 3 - $269.539.284 GRUPO No. 4 - $5.277.500
Nombre del contratista	GRUPO No. 1 - UT AXA-SOLIDARIA-MJD-LP-002-2025 GRUPO No. 2 - UT ASEGURADORAS MJD 2025 GRUPO No. 3 - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO No. 4 - UT AXA-SOLIDARIA-MJD-LP-002-2025
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8068682&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año proceso de selección	2023
No. Proceso de selección	MJD-LP-002-2023
Objeto	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE DATOS (CYBER).
Modalidad de selección	Licitación Pública
Plazo de ejecución en meses	GENERALES 447 DÍAS CYBER 505 DÍAS
Presupuesto oficial	$829.939.729
UNSPSC principal	84131500 – 84131600
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez - Mayor o igual a 1.2 Índice Nivel de Endeudamiento - Menor o igual a 94% Razón de cobertura de intereses - Mayor o igual a cero (0) o indeterminado
Experiencia mínima habilitante del proponente	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
No. Contrato	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - 1213 DE 2023 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – 1212 DE 2023
Valor del contrato	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - $497.532.662 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - $513.686.294
Nombre del contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5129474&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año proceso de selección	2022
No. Proceso de selección	MJD-LP-002-2022
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes propiedad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y aquellos que estén bajo responsabilidad y custodia de la entidad, incluyendo el seguro de responsabilidad por manejo de datos (cyber).
Modalidad de selección	Licitación Pública
Plazo de ejecución en meses	GENERALES 354 DÍAS CYBER 306 DÍAS
Presupuesto oficial	$ 763.294.406
UNSPSC principal	84131500 – 84131600
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez - Mayor o igual a 1.2 Índice Nivel de Endeudamiento - Menor o igual a 94% Exceso de Patrimonio Técnico - Positivo
Experiencia mínima habilitante del proponente	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
No. Contrato	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - 816- 2022 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - 815-2022
Valor del contrato	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - $334.016.965 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - $429.277.441
Nombre del contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3601277&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año proceso de selección	2020

No. Proceso de selección	LP 02 DE 2020 PROGRAMA DE SEGUROS MJD
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Modalidad de selección	Licitación Pública
Plazo de ejecución en meses	GENERALES 637 DÍAS CYBER 365 DÍAS
Presupuesto oficial	$734.119.735
UNSPSC principal	84131500 – 84131600
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez - Mayor o igual a 1.2 Índice Nivel de Endeudamiento - Menor o igual a 94% Exceso de Patrimonio Técnico - Positivo
Experiencia mínima habilitante del proponente	Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos inscritos en el RUP
No. Contrato	392 DE 2020
Valor del contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E. C. - $ 679.805.530 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - $304.835.617
Nombre del contratista	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1355237&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

3.4. Procesos similares de otras entidades.

Con el fin de tener mayor claridad del tipo de consumidor en el sector objeto de estudio y empresas que históricamente hayan utilizado el producto, se revisó y consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encontraron procesos adelantados por diferentes entidades estatales del país, durante la presente vigencia con objetos similares, así:

Tabla 15. Histórico de la contratación de seguros de la Entidad

Entidad Estatal:	**Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	FDRS-LP-253-2025
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Alcaldía Local de Sumapaz, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Modalidad de selección	Licitación pública
Plazo de ejecución en meses	253 días
Presupuesto oficial	$ 444.824.695
UNSPSC principal	84-13-15 / 84-13-16
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez (Mayor o igual a 0,80) - Nivel de Endeudamiento (Menor o igual al 94%) - Exceso o Defecto del Patrimonio (Positivo) - Rentabilidad del patrimonio (Mayor o igual a 0,01) - Rentabilidad del Activo (Mayor o igual a 0,00)
Experiencia mínima habilitante del proponente	3 contratos
No. Contrato	CSE-497-2025
Valor del contrato	$ 444.562.653
Nombre del contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8667359&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad Estatal:	**Fondo de Desarrollo Rural de Tunjuelito**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	FDLT-SAMC 001-2025
Objeto	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía
Plazo de ejecución en meses	365 días
Presupuesto oficial	$236.533.605
UNSPSC principal	84-13-15 / 84-13-16
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez (Mayor o igual a 0,95) - Nivel de Endeudamiento (Menor o igual al 93%) - Exceso o Defecto del Patrimonio (Positivo) - Rentabilidad del patrimonio (Mayor o igual a 0,00) - Rentabilidad del Activo (Mayor o igual a 0,00)
Experiencia mínima habilitante del proponente	3 contratos
No. Contrato	061-2025 CS
Valor del contrato	$244.148.745
Nombre del contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7598457&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad Estatal:	**Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	IPMC-FPS-005-2025
Objeto	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y/O AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Plazo de ejecución en meses	207 días
Presupuesto oficial	$62.634.543
UNSPSC principal	84-13-15 / 84-13-16
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Sin indicadores
Experiencia mínima habilitante del proponente	2 contratos
No. Contrato	IPMC-FPS-005-2025
Valor del contrato	$92.814.419
Nombre del contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7787278&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad Estatal:	**Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	LICITACION PUBLICA 79 DE 2025
Objeto	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de sus funciones.

Entidad Estatal:	Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC
Modalidad de selección	Licitación Pública
Plazo de ejecución en meses	597 días
Presupuesto oficial	$443.500.000
UNSPSC principal	84-13-15 / 84-13-16
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	Índice de Liquidez (Mayor o igual a 1,10) - Nivel de Endeudamiento (Menor o igual al 92%) - Exceso o Defecto del Patrimonio (Positivo) - Rentabilidad del patrimonio (Mayor o igual a 0,00) - Rentabilidad del Activo (Mayor o igual a 0,00)
Experiencia mínima habilitante del proponente	5 contratos
No. Contrato	CONTRATO 94 DE 2025 – Grupo 2 SOAT CONTRATO 95 DE 2025 – Grupo 1 Generales
Valor del contrato	$2.170.800 – Grupo 2 $441.263.115 – Grupo 1
Nombre del contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa – Grupo 2 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – Grupo 1
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8380224&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Perfil empresas del sector

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen el(os) ramo(s) que requiere contratar la Entidad.

En ese sentido, el sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- **Seguros de cosas**, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- **Seguros de responsabilidad** cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de personas: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 49 aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, de las cuales 28 son de seguros generales y 21 especializadas en los ramos de vida y en donde 3 de ellas corresponden a cooperativas.

A continuación, se detalla la información de las Compañías de Seguros Generales:

Tabla 16. Compañías de Seguros Generales (28) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

NIT	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros S.A.**	860026182-5	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Bogotá D.C.	
2	**Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**	860524654-6	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
3	**Axa Colpatria Seguros S.A.**	860002184-6	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	
4	**BBVA Seguros Colombia S.A.**	800226098-4	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro	Bogotá D.C.	

			Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.		BBVA Seguros
5	**Berkley International Seguros Colombia S.A.**	900814916-1	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	Bogotá D.C.	Berkley
6	**Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**	900200435-3	Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto, Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Cardif
7	**Chubb Seguros Colombia S.A.**	860026518-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial.	Bogotá D.C.	
8	**Coface Colombia Seguros De Crédito S.A.**	900679634-9	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	Bogotá D.C.	coface
9	**Colmena Seguros Generales S.A.**	901521912-6	Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Bogotá D.C.	CHUBB
10	**Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**	860070374-9	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	Bogotá D.C.	CONFIANZA
11	**Compañía Mundial de Seguros S.A.**	860037013-6	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	seguros mundial
12	**Everest Compañía De Seguros Generales Colombia S.A.**	901839751-3	Incendio, Terremoto, Minas y Petróleo, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	everest

13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Seguros Educativos.	Bogotá D.C.	
14	**HDI Seguros Colombia S.A.**	860039988-0	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos, Autos, Soat, hogar, Salud.	Bogotá D.C.	
15	**JMalucelli Travelers Seguros S.A.**	900488151-3	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
16	**La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**	860028415-5	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales, seguros de automóviles.	Bogotá D.C.	
17	**La Previsora S.A. Compañía de Seguros**	860002400-2	Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola,	Bogotá D.C.	

			Responsabilidad Civil, Desempleo, SOAT.		
18	**Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**	891700037-9	Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo.	Bogotá D.C.	
19	**Nacional de Seguros S.A. Compañía de Seguros Generales**	860002527-9	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
20	**Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.**	901849037-5	Automóviles, responsabilidad civil.	Bogotá D.C.	
21	**SBS Seguros Colombia S.A.**	860037707-9	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos, Accidentes, Salud, Vida Grupo.	Bogotá D.C.	
22	**Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.**	860009195-9	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	Bogotá D.C.	
23	**Seguros Alfa S.A.**	860031979-8	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo.	Bogotá D.C.	
24	**Seguros Comerciales Bolívar S.A.**	860002180-7	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas,	Bogotá D.C.	

			Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.		
25	**Seguros del Estado S.A.**	860009578-6	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Bogotá D.C.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
26	**Seguros Generales Suramericana S.A.**	890903407-9	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar.	Medellín (Antioquia)	Seguros \| sura
27	**Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A.**	811019190-7	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	Medellín (Antioquia)	solunio
28	**Zurich Colombia Seguros S.A.**	860002534-0	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción, Accidentes Personales, Vida Grupo	Bogotá D.C.	ZURICH

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

A continuación, se detalla la información de las Compañías de Seguros de Vida:

Tabla 17. Compañías de Seguros de Vida (21) Supervigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	RAMOS AUTORIZADOS	DOMICILIO	
1	**Allianz Seguros de Vida S.A.**	860027404-1	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.	Bogotá D.C.	Allianz
2	**Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901880351-3	Vida y exequial.	Bogotá D.C.	AndinaVida seguros

3	**Asulado Seguros de Vida S.A.**	901660669-6	Renta vitalicia, previsional.	Medellín (Antioquia)	asulado
4	**Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**	860002183-9	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia.	Bogotá D.C.	AXA COLPATRIA
5	**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**	800240882-0	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	BBVA Seguros
6	**BMI Colombia Compañía de Seguros De Vida S.A.**	901061386-7	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.	Bogotá D.C.	BMI
7	**Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.**	800226175-3	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales.	Bogotá D.C.	Colmena Seguros
8	**Compañía de Seguros Bolívar S.A.**	860002503-2	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional.	Bogotá D.C.	SEGUROS BOLÍVAR
9	**Compañía de Seguros Colsanitas S.A.**	901469580-2	Arl, Vida grupo, Accidentes Personales, Salud.	Bogotá D.C.	Colsanitas SEGUROS

10	**Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.**	860022137-5	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.	Bogotá D.C.	
11	**EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.**	901716047-8	Vida grupo y Accidentes personales.	Bogotá D.C.	
12	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**	830008686-1	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.	Bogotá D.C.	
13	**Global Seguros de Vida S.A.**	860002182-1	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.	Bogotá D.C.	
14	**Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**	830054904-6	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia	Bogotá D.C.	
15	**MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**	860002398-5	Seguro de Desempleo, Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100.	Bogotá D.C.	
16	**Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.**	860038299-1	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.	Bogotá D.C.	
17	**Positiva Compañía de Seguros S.A.**	860011153-6	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.	Bogotá D.C.	

18	**Seguros de Vida Alfa S.A.**	860503617-3	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.	Bogotá D.C.	
19	**Seguros de Vida del Estado S.A.**	860009174-4	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.	Bogotá D.C.	
20	**Seguros de Vida Suramericana S.A.**	890903790-5	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.	Medellín (Antioquia)	
21	**Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A.**	860002504-1	Seguros de Vida	Bogotá D.C.	

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

En ese orden de ideas, a continuación, se relacionan las compañías de seguros que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

Tabla 18. Compañías de seguros que suscriben riesgos de entidades estatales

NO.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
14	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

De acuerdo con lo anterior se precisa que:

NOTA 1: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Podrán comparecer las compañías de seguros siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el (os) ramo (s) objeto de contratación, de conformidad con el (os) grupo (s) para el (os) cual (es) presenta oferta.

NOTA 3: La Entidad, atendiendo la naturaleza estatal del contrato de seguro objeto del presente proceso de selección y el régimen jurídico que le resulta aplicable, establece que **no se aceptarán propuestas estructuradas bajo la modalidad de coaseguro prevista en el artículo 1095 del Código de Comercio**.

Lo anterior no implica limitar la posibilidad de que dos o más compañías de seguros participen conjuntamente en el proceso de selección. En caso de que varias aseguradoras concurran de manera conjunta a la presentación de la oferta y a la celebración y ejecución del contrato, su participación deberá estructurarse mediante alguna de las formas plurales de participación admitidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables.

Esta determinación encuentra fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley. En este sentido, si bien al contrato estatal de seguro le resultan aplicables las normas propias del régimen asegurador, estas deben armonizarse con las disposiciones especiales que regulan la contratación estatal y, particularmente, con el régimen de participación plural y responsabilidad establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 regula las figuras del consorcio y la unión temporal como mecanismos de participación conjunta para la presentación de ofertas, celebración y ejecución de contratos estatales, estableciendo para sus integrantes un régimen de responsabilidad solidaria en los términos previstos en dicha disposición. Así mismo, el parágrafo 2 del citado artículo establece que, cuando se conformen sociedades con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En consecuencia, cuando dos o más compañías de seguros concurran conjuntamente a la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, la Entidad requiere que dicha participación se estructure mediante una forma plural jurídicamente admisible en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de manera que sus integrantes queden sometidos al régimen de responsabilidad que dicho estatuto establece.

Por su parte, el artículo 1095 del Código de Comercio regula el coaseguro como una modalidad propia del contrato de seguro, mediante la cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro. Esta figura responde a un régimen de distribución del riesgo entre diferentes aseguradores y, por su naturaleza, no corresponde a una forma de participación plural regulada por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, **la Entidad no acepta propuestas estructuradas bajo la modalidad de coaseguro**, ni esquemas que impliquen la distribución del riesgo o de las obligaciones entre las compañías aseguradoras bajo dicho régimen. Esta determinación no limita la participación conjunta de dos o más compañías de seguros, siempre que dicha participación se efectúe mediante una forma plural admitida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y bajo el régimen de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, **cuando la oferta sea presentada por una forma plural integrada por dos o más aseguradoras, sus integrantes responderán solidariamente frente a la Entidad por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estatal de seguros**, sin que los porcentajes de participación, acuerdos internos o mecanismos de distribución de responsabilidades entre sus integrantes puedan ser oponibles a la Entidad para limitar o fraccionar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la aplicación de las normas civiles y comerciales que regulen el contrato de seguro en aquellos aspectos que no se encuentren particularmente regulados por la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: <u>no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales</u>, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **<u>salvó en las materias particularmente reguladas en esta ley</u>** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la Ley, respecto a que, si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, **<u>«salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley»</u>**; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) en sus numerales 6 y 7 del artículo 7° de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***<u>"…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …"</u>***

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Adicionalmente, porque en los procesos de selección cuyo objeto consiste en la contratación de seguros, no resulta jurídicamente admisible que una entidad que pretende actuar como aseguradora participe únicamente mediante una promesa de sociedad futura, cuando dicha sociedad aún no existe ni cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora y para operar los ramos objeto del proceso.

Lo anterior se fundamenta, en primer lugar, en el artículo 335 de la Constitución Política, conforme al cual las actividades financiera, bursátil y aseguradora son de interés público y solo pueden ejercerse previa autorización del Estado. Esta regla se desarrolla en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero —EOSF—, cuyo artículo 108, numeral 3, establece que únicamente las personas previamente autorizadas por la autoridad de supervisión pueden ocuparse de negocios de seguros en Colombia. La Superintendencia Financiera ha reiterado que la actividad aseguradora está reservada a las compañías y cooperativas de seguros debidamente autorizadas.

En segundo lugar, el artículo 1037 del Código de Comercio identifica al asegurador como la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello. Por consiguiente, la calidad de asegurador no puede derivarse de una mera expectativa de constitución de una sociedad, pues requiere la existencia de la persona jurídica y la correspondiente autorización administrativa para desarrollar la actividad aseguradora.

En tercer lugar, la autorización no es genérica. Las entidades aseguradoras deben estar facultadas para operar los respectivos ramos de seguros. La Superintendencia Financiera señala que las entidades aseguradoras tienen por objeto realizar operaciones de seguro bajo las modalidades y ramos expresamente facultados.

Por tanto, una promesa de sociedad futura no acredita, por sí misma, que la sociedad que eventualmente se constituirá vaya a obtener la autorización para ejercer la actividad aseguradora ni que vaya a obtener autorización para operar los ramos requeridos en el proceso. La obtención de dicha autorización constituye un presupuesto regulatorio que no puede presumirse ni sustituirse por el compromiso de obtenerla en el futuro.

Finalmente, en materia de contratación estatal, la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 contempla la capacidad jurídica como condición para participar en los procesos de selección, y la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que, para que una persona jurídica pueda contratar, debe existir y tener capacidad de ejercicio.

En consecuencia, cuando el proceso exige que el proponente sea una compañía aseguradora legalmente constituida, vigilada por la Superintendencia Financiera y autorizada para operar los ramos objeto de la contratación, una promesa de sociedad futura no satisface ese requisito, porque la sociedad prometida todavía no es la entidad aseguradora autorizada que asumiría los riesgos derivados del contrato.

4.2. Herramienta análisis de la oferta CCE

La herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente es una plataforma que permite estudiar de manera detallada las ofertas recibidas en procesos de contratación pública en Colombia. Esta herramienta se utiliza para examinar y comparar las propuestas presentadas por los proveedores en licitaciones, subastas o procesos de compra del Estado.

Su utilidad principal radica en proporcionar a los compradores del sector público la capacidad de evaluar las ofertas recibidas de manera más efectiva. A través de esta herramienta, es posible analizar aspectos como precios, características de los productos o servicios ofertados, plazos de entrega, condiciones de pago y otros criterios relevantes para la toma de decisiones en la adjudicación de contratos gubernamentales.

Además, la herramienta de análisis de la oferta de Colombia Compra Eficiente ayuda a promover la transparencia en los procesos de compras estatales al facilitar la revisión de las ofertas recibidas, permitiendo

una comparación objetiva entre los proveedores y asegurando que se seleccionen las propuestas que mejor se ajusten a los requerimientos y criterios establecidos en los procesos de contratación pública. Esto contribuye a una gestión más eficiente de los recursos públicos y a la selección de proveedores que ofrezcan bienes o servicios de calidad al Estado colombiano.

De acuerdo con lo anterior, se consultó la base de datos abiertos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, (herramienta de visualización para el análisis de la oferta) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 03 de agosto de 2026 en la categoría 841315 y 841316.

Gráfica 19. Filtros - Análisis de la oferta

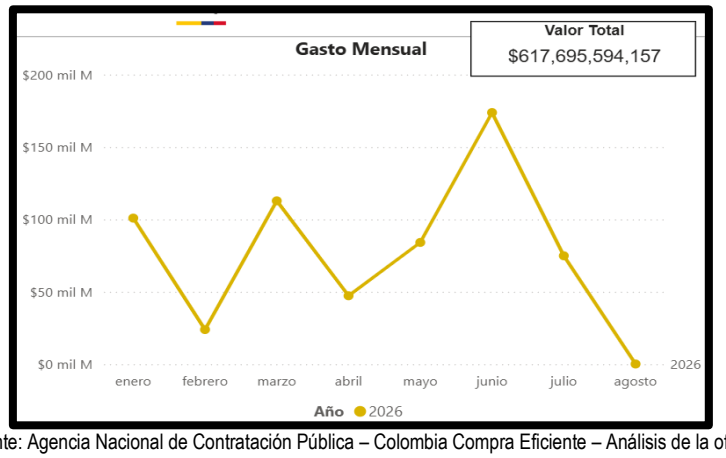


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

De acuerdo con los filtros seleccionados, el comportamiento del gasto es irregular, con fuertes incrementos y disminuciones mes a mes. El mayor nivel se concentra en junio, mientras que agosto presenta el menor gasto. Después del máximo de junio, se observa una tendencia descendente marcada durante julio y agosto.

El valor total acumulado mostrado en la gráfica es de $617.695.594.157.

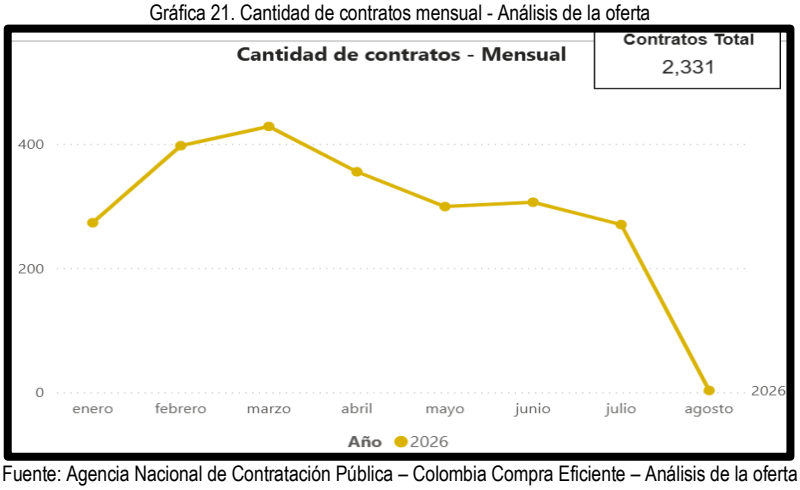
Gráfica 20. Gasto Mensual - Análisis de la oferta



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Durante el período analizado se registran un total de 2.331 contratos. Se observa una tendencia creciente durante los primeros meses del año, pasando de aproximadamente 273 contratos en enero a 397 en febrero y alcanzando su máximo en marzo, con 428 contratos. A partir de abril se presenta una disminución progresiva en el número de contratos, con una leve recuperación en junio. En julio se registra nuevamente una reducción y, para agosto, se observa una caída significativa en el número de contratos registrados. El comportamiento observado evidencia una mayor concentración de la contratación durante el primer semestre del año, particularmente en los meses de febrero y marzo, mientras que hacia el segundo semestre se presenta una tendencia descendente.

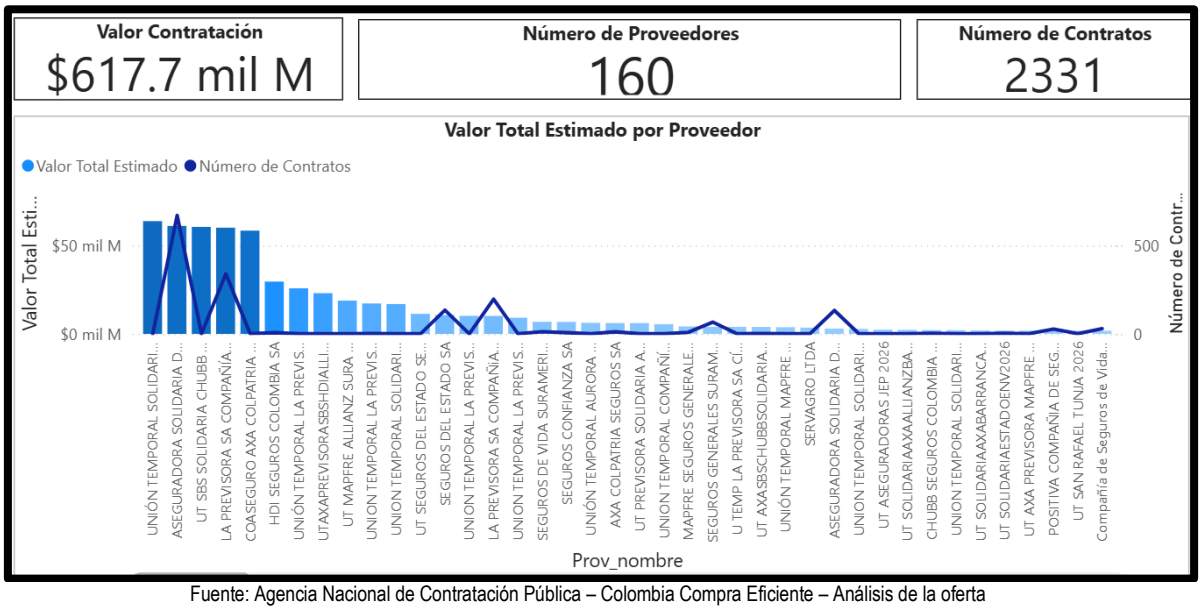
Gráfica 21. Cantidad de contratos mensual - Análisis de la oferta



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Se evidencia un total de 160 proveedores, considerando tanto aquellos que participan como proponentes singulares como aquellos que concurren bajo estructuras plurales, tales como consorcios y uniones temporales. De acuerdo con la información presentada en la gráfica, una unión temporal registra la mayor participación en la contratación de seguros.

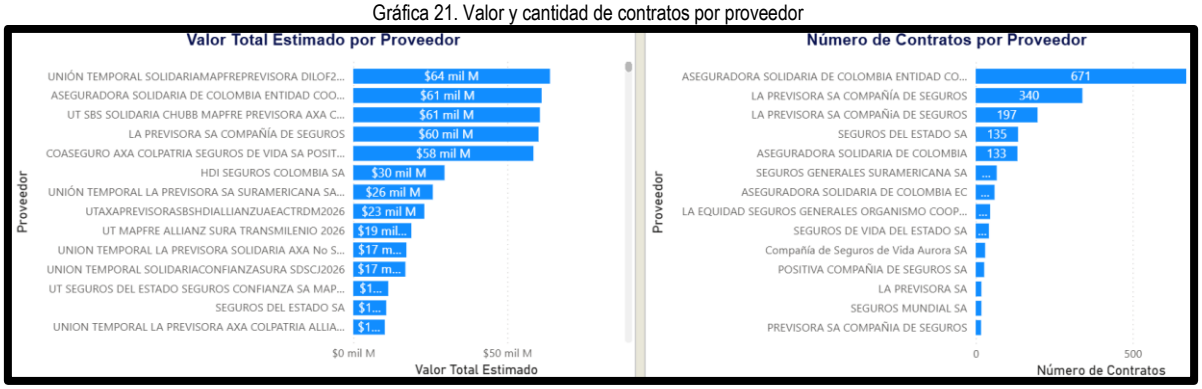
Gráfica 20. Proveedores por contratación



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

El análisis evidencia que una unión temporal concentra el mayor valor total estimado por proveedor, con $63.866.028.036. Por su parte, la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. presenta la mayor cantidad de contratos adjudicados, con un total de 671. Esta diferencia permite identificar que la concentración del valor contractual y la cantidad de contratos adjudicados no necesariamente recaen en el mismo proveedor.

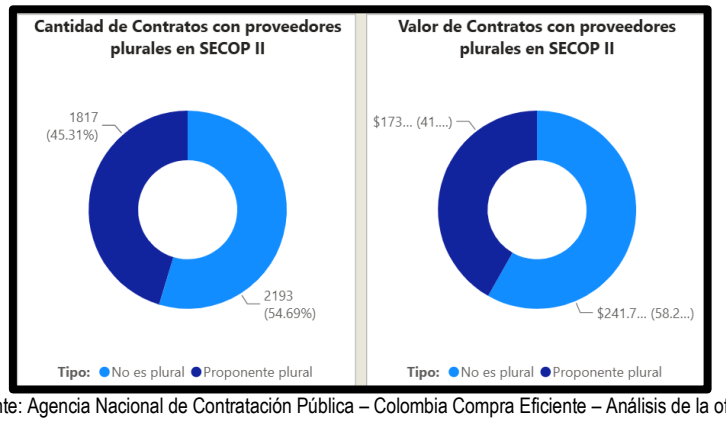
Gráfica 21. Valor y cantidad de contratos por proveedor



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Finalmente, de acuerdo con la información registrada en SECOP II, de un total de 4.010 contratos analizados, 2.193 (54,69 %) corresponden a proveedores singulares, mientras que 1.817 (45,31 %) fueron celebrados con proponentes plurales. En términos de valor contractual, la participación de los proveedores no plurales también resulta superior, al concentrar los proponentes singulares el 58.23% del valor total contratado, es decir, $241.785.794.163, frente al 41.77% que es $173.449.094.878 correspondiente a proponentes plurales. Lo anterior evidencia una participación significativa de los proponentes plurales en la contratación analizada, aunque los proveedores singulares representan una mayor proporción tanto en número de contratos como en valor contratado.

Gráfica 21. Cantidad y valor de contratos con proveedores plurales



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

4.3. Indicadores financieros

El análisis de la capacidad financiera y organizacional para este proceso se estructurará de forma proporcional a las dinámicas del sector asegurador. Este mercado se encuentra altamente regulado y sometido a la vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo un régimen especial previsto en el Decreto 2555 de 2010. Dicho marco normativo exige a las aseguradoras mantener niveles específicos de patrimonio, márgenes de solvencia y reservas técnicas obligatorias. Estas exigencias legales impactan significativamente sus estados financieros y transforman la lectura e interpretación de indicadores tradicionales como la liquidez, el endeudamiento y la rentabilidad.

En este contexto, aplicar mecánicamente metodologías estadísticas como el promedio o la mediana puede distorsionar los resultados y no reflejar la realidad económica y regulatoria del sector. Esto podría excluir a compañías que cumplen integralmente con la solvencia exigida, dejándolas fuera del proceso por efectos puramente contables.

Por ello, este análisis descarta el uso de promedios o medianas y, en su lugar, define valores de referencia para cada indicador financiero y organizacional bajo un enfoque técnico orientado a:

- Garantizar la participación de la mayor parte de las compañías de seguros que operan legalmente en el país y que participan de manera recurrente en procesos de contratación pública.
- Preservar el principio de pluralidad de oferentes, sin afectar la selección objetiva ni el adecuado manejo del riesgo contractual.
- Reconocer que la solvencia financiera de las aseguradoras ya se encuentra garantizada por el régimen de supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual mitiga de manera sustancial el riesgo de incumplimiento derivado de la situación financiera del contratista.
- Evitar la imposición de requisitos financieros que, sin aportar un mayor nivel de protección al proceso, puedan restringir de forma injustificada la competencia y afectar la eficiencia del mercado.

Con el fin de promover la libre competencia y garantizar una participación plural, la Entidad establecerá los indicadores financieros y de organización adecuados para el sector asegurador. El análisis del comportamiento sectorial (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, exceso o defecto de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y del activo), se busca fijar las condiciones mínimas que demuestren la aptitud del proponente para

cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato. Por lo que, es requisito obligatorio para los interesados estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá encontrarse vigente y en firme.

Por lo anterior, la Entidad evaluará la capacidad financiera y organizacional en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para este efecto, se tomará como referencia la información financiera inscrita en el **Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá encontrarse vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.**

Se precisa que esta evaluación en las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**".

4.3.1. Indicadores de Capacidad Financiera

A continuación, se encuentra el resumen de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proceso de contratación cuyo objeto es: "Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho", para ello se consultó el Portal RUES de Confecámaras y el SECOP II[7].

Tabla 19. Muestra de Compañías de Seguros para Indicadores Financieros

FUENTE	No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS INTERES
INFORMACIÓN CONTABLE REPORTADA EN EL RUP	1	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	860037013-6	1.861.291.816.577	3.467.341.653.919	622.895.216.171	3.179.917.328.544	287.424.325.375	168.849.866.877	719.674.219
	2	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	687.700.123.930	1.207.843.488.036	286.217.669.624	1.072.514.149.861	135.329.338.175	-79.779.762.715	231.373.636
	3	SEGUROS DEL ESTADO S A	860009578-6	970.332.905.950	2.702.043.402.516	352.994.798.159	2.287.387.601.780	414.655.800.736	157.098.864.984	1.842.866.784
	4	ALLIANZ SEGUROS SA	860026182-5	1.714.230.754.723	2.489.880.198.512	1.396.949.539.014	2.110.336.677.402	379.543.521.110	145.148.854.430	0
	5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	1.571.672.674.857	1.893.770.606.665	1.490.692.654.225	1.574.097.966.437	319.672.640.228	88.077.007.687	603.980.320
	6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	860070374-9	543.472.813.764	1.083.247.682.654	94.667.075.200	927.625.046.982	155.622.635.672	45.654.701.619	85.536.292
	7	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	1.571.113.514.556	5.697.156.330.439	1.216.700.489.680	4.626.312.329.931	1.070.844.000.508	285.215.514.165	1.789.302.586
	8	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	860028415-5	925.935.492.970	1.175.763.942.688	729.563.818.393	1.049.699.051.934	126.064.890.754	678.669.084	870.560.920
	9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	1.692.070.410.019	2.832.450.429.674	322.589.786.318	2.283.912.308.994	548.538.120.680	178.646.583.042	367.757.262
	10	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654-6	294.323.320.520	1.433.881.116.612	141.972.359.889	1.021.254.106.598	412.627.010.014	68.260.284.153	596.502.691
	11	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	1.219.886.575.997	1.839.605.305.075	301.267.288.740	1.535.718.294.583	303.887.010.492	34.164.827.657	0
	12	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	2.681.953.182.375	3.280.755.039.832	2.479.399.322.146	2.699.018.374.319	581.736.665.513	42.764.557.446	0
	13	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	900200435-3	1.140.248.992.000	1.239.820.958.000	576.084.880.300	727.838.734.000	511.982.224.000	9.036.428.000	0
	14	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6	105.291.284.451	241.131.814.769	75.920.823.342	137.028.492.470	104.103.322.299	16.816.935.198	0
	15	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5	55.329.441.852	55.329.441.852	29.558.925.532	29.558.925.532	25.770.516.320	19.655.685.974	25.652.567
	16	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	800226098-4	300.224.851.908	709.460.380.383	146.466.492.033	525.066.538.150	184.393.842.233	54.302.474.684	0
	17	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860002180-7	3.202.250.000.000	4.442.302.000.000	2.520.071.000.000	2.762.442.000.000	1.679.860.000.000	316.657.000.000	2.879.864.347
	18	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184-6	3.525.789.747.830	4.529.363.648.515	2.605.365.080.493	3.921.594.244.994	607.769.403.521	169.144.463.631	123.370.165
	19	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400-2	2.367.685.909.881	5.526.386.661.045	837.604.024.523	4.624.589.466.186	901.797.194.859	168.722.329.222	1.454.001.588
PROMEDIO				1.391.094.937.587	2.413.028.110.589	854.051.644.410	1.952.416.402.037	460.611.708.552	99.427.120.270	610.023.336
MEDIANA				1.219.886.575.997	1.893.770.606.665	576.084.880.300	1.574.097.966.437	379.543.521.110	68.260.284.153	231.373.636

Fuente: Registro Único de Proponentes

Para el análisis se tuvo en cuenta el cálculo de la mediana y otros factores como son el valor del presupuesto, la forma de pago, el plazo de ejecución y el tipo de servicio o compra a adquirir en el correspondiente proceso.

[7] Colombia, RUE. Disponible en el Portal Registro Único Empresarial (RUE) https://www.rues.org.co/

Una vez analizada una muestra de diecinueve (19) empresas y calculadas las razones financieras utilizando medidas de tendencia central, que incluyó la media y la mediana, se toma como punto de referencia la mediana, toda vez que el resultado representa el número central del grupo de datos utilizados como muestra para estimar cada uno de los indicadores, así:

(i) Indicador de Liquidez

Tabla 20. Indicador de Índice de Liquidez

ÍNDICE DE LIQUIDEZ			
Índice / Resultado		Cantidad de empresas que cumplen la condición	Porcentaje de empresas que cumplen la condición
Resultado de la mediana	1,98	9	47%
Resultado según enfoque de la Entidad	≥0,95	19	100%

Fuente: Subdirección Financiera MJD

El resultado de la mediana para este índice corresponde a 1,98; la entidad procede a calcular el número de empresas de la muestra que cumplen con la condición cuyo índice de liquidez es mayor a 1,98 encontrando que corresponde al 47% de la muestra. En aras de propender por la pluralidad de oferentes, equidad y transparencia en el proceso, el MJD determinó un **indicador de liquidez mayor o igual a 0,95** el cual cumple el 100% de la muestra.

(ii) Indicador de Nivel de Endeudamiento

Tabla 21. Índice de Nivel de Endeudamiento

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Índice / Resultado		Cantidad de empresas que cumplen la condición	Porcentaje de empresas que cumplen la condición
Resultado de la mediana	83,12%	10	53%
Resultado según enfoque de la Entidad	≤95%	19	100%

Fuente: Subdirección Financiera MJD

El resultado de la mediana para este índice corresponde a 83,12%, la entidad procede a calcular el número de empresas que cumplen con esta condición, donde el 53% de la muestra la cumpliría; en aras de propender por la pluralidad de oferentes, equidad y transparencia en el proceso, el MJD determinó un **indicador de endeudamiento menor o igual al 95%** el cual cumple el 100% de la muestra.

(iii) Razón de Cobertura de Intereses

Tabla 22. Índice de Razón Cobertura de Intereses

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES			
Índice / Resultado		Cantidad de empresas que cumplen la condición	Porcentaje de empresas que cumplen la condición
Resultado de la mediana	109,96	9	47%
Resultado según enfoque de la Entidad	≥0	12	63%

Fuente: Subdirección Financiera MJD

La mediana en la razón de cobertura de intereses arrojó un resultado de 109,96 representado en el 47% de las empresas de la muestra. En aras de propender por la pluralidad de oferentes, equidad y transparencia en el proceso, el MJD determinó un **indicador mayor o igual a 0** el cual cumple el 63% de la muestra.

(iv) Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

Atendiendo a que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar.

Para medir con rigor la capacidad financiera y la solidez de una Compañía de Seguros para respaldar obligaciones, se deben validar los indicadores que certifica y vigila la Superintendencia Financiera de Colombia.; razón por la cual, para el presente proceso, se estima conveniente la inclusión del indicador financiero de Exceso o Defecto de Patrimonio.

En el sector asegurador, el patrimonio técnico es el capital real y efectivo con el que cuenta una aseguradora para respaldar sus operaciones y absorber pérdidas inesperadas, mientras que el patrimonio adecuado es el monto mínimo obligatorio que la ley exige mantener en función de sus riesgos reales.

Margen de Solvencia: Es el indicador supremo en este sector. Mide el capital adicional (patrimonio) con el que cuenta la aseguradora, por encima de sus reservas técnicas, para hacer frente a desviaciones inesperadas en la siniestralidad. Se debe verificar que el margen de solvencia sea suficiente y cumpla con el mínimo regulatorio.

En ese sentido a continuación, se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador **integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros**, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

La fórmula de cálculo es: Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *"Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente Decreto".*

Conforme a lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia el indicador de exceso o defecto de patrimonio, por ser la Entidad que vigila la actividad aseguradora en el país.

En ese sentido, a continuación, se detalla el índice de exceso o defecto de patrimonio que se encuentra reportado por las Compañías de Seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal a la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tabla 23. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio Seguros Generales

fasecolda

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
julio-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO				PATRIMONIO TÉCNICO					
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Riesgo de mercado	Total patrimonio adecuado	PBO antes de deducciones	Deducciones de PBO	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA	41,646	11,817	1,246	54,709	136,880	53,046	83,833	0	83,833	29,124
ALLIANZ	193,467	6,705	4,299	204,472	431,970	22,461	409,509	4,928	414,436	209,964
AXA COLPATRIA	327,023	21,076	9,670	357,769	678,259	52,963	625,296	41,599	666,896	309,126
BBVA SEGUROS	22,929	7,739	1,041	31,708	173,331	7,391	165,940	2,655	168,595	136,887
BERKLEY	15,525	809	4,950	21,285	37,378	0	37,378	0	37,378	16,093
BOLIVAR	206,681	19,521	42,504	268,706	1,652,498	1,058,854	593,644	0	593,644	324,938
CARDIF	231,918	8,950	5,825	246,693	472,467	55,573	416,893	37,004	453,897	207,205
CESCE	7,225	2,398	1,555	11,178	35,711	1,365	34,346	0	34,346	23,168
CHUBB	75,230	18,633	53,070	146,932	327,576	85,451	242,124	22,040	264,164	117,232
COFACE	2,607	323	268	3,198	27,337	2,740	24,597	480	25,077	21,879
COLMENA	11,187	3,446	1,520	16,153	95,244	1,184	94,060	650	94,710	78,558
CONFIANZA	22,749	10,812	5,846	39,407	152,705	14,909	137,796	5,367	143,163	103,756
EQUIDAD	39,080	6,760	364	46,204	127,382	31,311	96,071	0	96,071	49,867
ESTADO	164,577	37,558	22,452	224,588	374,405	25,559	348,846	18,584	367,430	142,842
EVEREST	5,234	2,285	1,246	8,766	102,443	17,663	84,780	1,315	86,095	77,329
HDI SEGUROS	223,915	13,044	11,461	248,420	540,687	136,237	404,450	37,263	441,713	193,293
LIBERTY	6,442	875	444	7,761	44,327	6,788	37,539	1,164	38,703	30,942
MAPFRE	210,460	20,066	41,110	271,636	613,319	175,714	437,605	40,745	478,350	206,715
MUNDIAL	239,498	16,850	5,497	261,845	364,288	8,993	355,295	481	355,776	93,931
NACIONAL	21,186	11,279	1,657	34,122	117,862	11,738	106,124	0	106,124	72,003
PREVISORA	427,686	39,357	76,361	543,404	842,093	176,248	665,845	205	666,050	122,646
QUALITAS	10,997	2,461	1,224	14,682	99,952	59,157	40,796	508	41,304	26,622
SBS SEGUROS	166,669	10,910	39,090	216,669	362,603	75,329	287,274	20,023	307,296	90,627
SOLIDARIA	89,460	8,886	0	98,346	450,225	12,147	438,078	0	438,078	339,732
SOLUNION	11,628	1,294	1,627	14,549	67,972	1,925	66,047	1,633	67,680	53,131
SURAMERICANA	354,696	69,783	49,951	474,430	900,160	178,722	721,439	0	721,439	247,009
ZURICH	71,926	23,896	6,256	102,079	325,576	264,257	61,318	51,039	112,358	10,279

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte julio de 2026

Tabla 24. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio Seguros de Vida

Fasecolda

COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA
PATRIMONIO ADECUADO Y PATRIMONIO TÉCNICO
julio-2026
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	PATRIMONIO ADECUADO			PATRIMONIO TÉCNICO						
	Riesgo de suscripción	Riesgo de activo	Total patrimonio adecuado	*PBO antes de deducciones*	*Deducciones de PBO*	Patrimonio Básico Ordinario	Patrimonio Básico Adicional	Patrimonio Adicional	Patrimonio técnico	Exceso (defecto)
ALFA VIDA	2,590,221	255,787	2,846,008	2,747,253	31,367	2,715,886	295,000	0	3,010,886	164,877
ALLIANZ VIDA	197,614	6,594	204,208	290,291	18,740	271,550	0	0	271,550	67,342
ANDINA	154,457	4	154,460	206,222	1,813	204,410	0	0	204,410	49,949
ASULADO	1,185,074	26,384	1,211,459	1,354,732	0	1,354,732	0	0	1,354,732	143,273
AURORA VIDA	12,978	2,823	15,801	36,561	4,657	31,904	0	0	31,904	16,103
AXA COLPATRIA VIDA	375,765	36,510	412,275	977,259	81,472	895,787	0	23,555	919,343	507,068
BBVA SEGUROS VIDA	175,789	14,973	190,762	818,497	17,630	800,867	0	664	801,531	610,770
BMI COLOMBIA	10,424	1,894	12,318	59,918	38,042	21,875	0	1,848	23,723	11,405
BOLIVAR VIDA	929,353	125,348	1,054,701	3,100,034	1,604,531	1,495,503	0	0	1,495,503	440,801
COLMENA ARL	178,696	20,583	199,280	346,266	24,520	321,746	0	0	321,746	122,466
COLMENA VIDA	27,754	7,649	35,402	176,185	34,635	141,550	0	3,146	144,696	109,294
COLSANITAS	27,717	3,521	31,238	87,885	37,868	50,017	0	180	50,198	18,960
EKG	13	336	350	23,331	748	22,583	0	8	22,591	22,242
EQUIDAD VIDA	26,811	2,550	29,361	91,263	42,551	48,712	0	0	48,712	19,351
ESTADO VIDA	28,308	4,302	32,610	46,661	4,693	41,969	0	154	42,123	9,513
GLOBAL	249,013	81,360	330,373	354,361	30,929	323,432	0	11,908	335,340	4,967
MAPFRE VIDA	266,114	24,249	290,364	692,917	275,969	416,949	0	0	416,949	126,585
METLIFE	138,554	13,351	151,905	530,251	17,995	512,256	0	0	512,256	360,352
PANAMERICAN VIDA	76,106	9,909	86,015	110,218	22,424	87,794	0	6,005	93,799	7,784
POSITIVA	620,296	76,443	696,740	1,335,378	445,024	890,354	0	0	890,354	193,614
SKANDIA	85,214	12,536	97,750	257,712	127,186	130,525	0	0	130,525	32,775
SURAMERICANA VIDA	1,815,074	217,404	2,032,478	3,521,236	307,116	3,214,120	0	0	3,214,120	1,181,642

Fuente: Fasecolda – Controles de Ley – Patrimonio Adecuado y Patrimonio Técnico – Corte julio de 2026

Con base en lo expuesto y con el propósito de establecer el indicador objetivamente, la Entidad adoptará el valor reportado por las compañías de seguros a la Superintendencia Financiera de Colombia. No se emplearán las metodologías estadísticas de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) como el promedio, mediana, desviación estándar o media acotada, debido a que sus resultados plantean desviaciones atípicas frente a las dinámicas habituales del sector asegurador, lo que descalificaría injustificadamente a potenciales competidores, en la medida que todas las compañías de seguros analizadas disponen de la capacidad financiera idónea para la ejecución del contrato de seguros.

Adicionalmente, porque la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el artículo 2.31.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 regula el patrimonio requerido por ramos de seguro en Colombia y establece los requisitos mínimos de capital para que las aseguradoras operen en distintos ramos, buscando garantizar la solvencia, los cuales están relacionados con el Patrimonio Técnico y el Capital Mínimo exigido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Con base en lo expuesto, es indispensable que los proponentes presenten un **índice exceso o defecto de patrimonio POSITIVO**. Este umbral demuestra una adecuada gestión financiera y acredita la solvencia necesaria para afrontar sus compromisos inmediatos sin limitar la participación, asegurando una adecuada gestión financiera y garantizando una selección objetiva que salvaguarda los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente, se precisa que este indicador se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/

https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

(i) Rentabilidad del Patrimonio

Tabla 25. Índice de Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Índice / Resultado		Cantidad de empresas que cumplen la condición	Porcentaje de empresas que cumplen la condición
Resultado de la mediana	26,63%	10	53%
Resultado según enfoque de la Entidad	≥0%	18	95%

Fuente: Subdirección Financiera MJD

La mediana en la rentabilidad del patrimonio dio como resultado 26,63% con lo cual el 53% de las empresas de la muestra cumplen la condición. En aras de propender por la pluralidad de oferentes, equidad y transparencia en el proceso, el MJD determinó un **indicador mayor o igual a 0%** el cual cumple el 95% de la muestra.

(i) Rentabilidad del Activo

Tabla 26. Índice de Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Índice / Resultado		Cantidad de empresas que cumplen la condición	Porcentaje de empresas que cumplen la condición
Resultado de la mediana	4,76%	10	53%
Resultado según enfoque de la Entidad	≥0%	18	95%

Fuente: Subdirección Financiera MJD

La mediana en la rentabilidad del activo dio como resultado 4,76% con lo cual el 53% de las empresas de la muestra cumplen la condición. En aras de propender por la pluralidad de oferentes, equidad y transparencia en el proceso, el MJD determinó un **indicador mayor o igual a 0%,** el cual cumple el 95% de la muestra.

4.3.3. Resumen de Indicadores Financieros para la contratación

Conforme con lo desarrollado a través del presente numeral, se define que, para la presente contratación, el proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Tabla 27. Indicadores financieros para la contratación

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,95

Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 95%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 0
Exceso o defecto del patrimonio	Patrimonio técnico - Patrimonio adecuado	Positivo

Fuente: Elaboración Subdirección Financiera MJD e intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

Exceso de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 3: El indicador de Exceso o defecto de patrimonio se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/

https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

4.3.4. Resumen de Indicadores de Capacidad Organizacional para la contratación

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

Tabla 28. Indicadores de capacidad organizacional para la contratación

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0%

Fuente: Elaboración Subdirección Financiera MJD e intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el **MINISTERIO** solicita el diligenciamiento del **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

Nota 3: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

Exceso de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

4.4. Decreto 1860 de 2021

4.4.1. Caracterización de MIPYMES

De con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 mediante cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

> *1.El valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." (…)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, con el propósito de identificar las características de la oferta existente en el mercado y determinar la participación de las MiPymes en el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

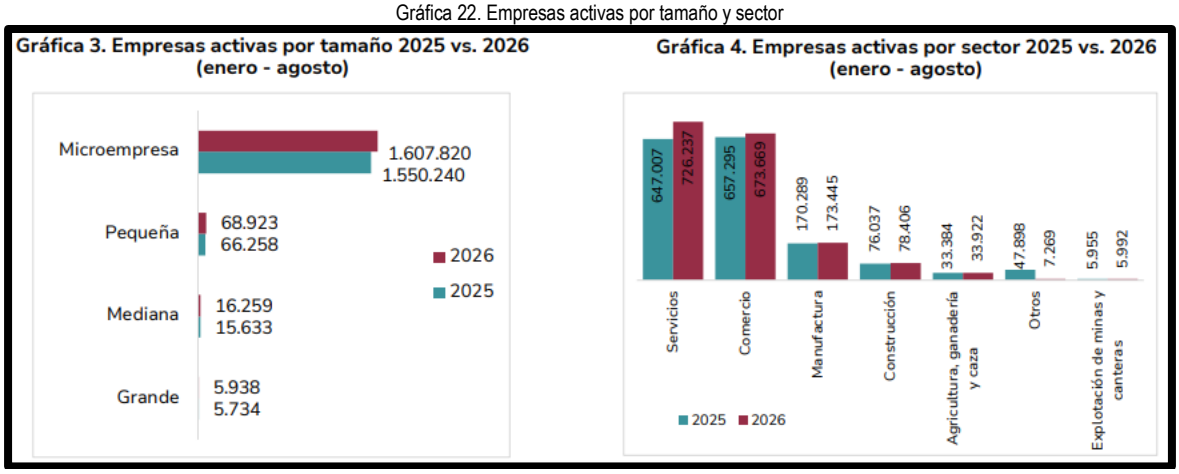
De igual manera, se tuvo en consideración lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, relacionado con la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas.

Para efectos de complementar el análisis de la oferta, se realizó la caracterización de las empresas identificadas en el mercado, teniendo en cuenta su actividad económica y tamaño empresarial. La clasificación por sectores se efectuó con base en los códigos CIIU correspondientes a las actividades desarrolladas por las empresas que potencialmente pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad.

Por su parte, la clasificación del tamaño empresarial se realizó de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás disposiciones aplicables, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias anuales y los factores de clasificación correspondientes.

De acuerdo con la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) contenida en el Informe de Tejido Empresarial, se observa que, en términos generales, las empresas activas presentaron crecimiento durante el periodo analizado. Las microempresas aumentaron un 3,7 % entre enero y agosto de 2026 frente al mismo periodo del año anterior, mientras que las empresas grandes, medianas y pequeñas registraron incrementos del 3,6 %, 4 % y 4 %, respectivamente. Así mismo, el número de empresas del sector servicios aumentó un 12,2 %, mientras que en el sector comercio se presentó un incremento del 2,5 %.

Gráfica 22. Empresas activas por tamaño y sector



Fuente: MINCIT - Informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos de agosto de 2026

Ahora bien, considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros, para efectos del análisis específico de la oferta se identificaron las compañías de seguros que participan en la suscripción de riesgos del sector estatal y que cuentan con autorización para comercializar los ramos objeto de la presente contratación.

En este sentido, se identificaron las siguientes compañías de seguros como potenciales proveedores del servicio requerido:

Tabla 29. Compañías de seguros que contratan con el sector estatal

No	PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN (TAMAÑO EMPRESA)
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860027404-1	Gran Empresa
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5	Gran Empresa
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	860524654-6	Gran Empresa
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	860002183-9	Gran Empresa
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6	Gran Empresa
4	BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901061386-7	Gran Empresa
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6	Gran Empresa
6	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	860070374-9	Gran Empresa
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860022137-5	Gran Empresa
8	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6	Gran Empresa
9	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0	Gran Empresa
10	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2	Gran Empresa
11	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6	Gran Empresa
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	891700037-9	Gran Empresa
12	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860011153-6	Gran Empresa
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9	Gran Empresa
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6	Gran Empresa
	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860009174-4	Gran Empresa
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890903790-5	Gran Empresa
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9	Gran Empresa
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0	Gran Empresa

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Del análisis de la información obtenida se evidencia que la totalidad de las compañías aseguradoras identificadas como potenciales proveedores para la suscripción de los riesgos objeto del presente proceso se encuentran clasificadas como Grandes Empresas.

Esta caracterización permite establecer las condiciones particulares de la oferta existente en el mercado asegurador frente al tamaño empresarial de los potenciales proveedores, información que será tenida en

cuenta por la Entidad en el análisis de la procedencia de las medidas relacionadas con la participación de las MiPymes en el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la actividad aseguradora se encuentra sometida a un régimen especial de regulación y supervisión estatal, que establece requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y patrimonial para el ejercicio de dicha actividad, aspectos que inciden en las características y estructura de las entidades que participan en este mercado.

En consecuencia, la información recopilada y analizada en el presente numeral constituye un elemento del estudio de oferta y caracterización empresarial del mercado asegurador, y servirá de fundamento para el análisis posterior de las medidas de promoción y participación de las MiPymes que resulten aplicables al proceso.

4.4.1.1. Limitación a MiPymes

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, con el propósito de identificar las condiciones de oferta y demanda existentes en el mercado y determinar la procedencia de las medidas orientadas a promover la participación de las MiPymes en el Sistema de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan las condiciones previstas en la citada disposición, entre ellas, que el valor del proceso se encuentre por debajo del umbral establecido para tal efecto y que se reciban las solicitudes de limitación correspondientes dentro de la oportunidad prevista en la normativa.

Para determinar el tamaño empresarial de los potenciales proveedores, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establecen los criterios y rangos para la clasificación del tamaño empresarial, de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias anuales y el sector económico correspondiente.

Tabla 30. Rangos para la definición de tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con base en el Decreto 957 de 2019.

De acuerdo con la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el valor de la Unidad de Valor Tributario (**UVT**) para la **vigencia 2026** corresponde a **$52.374**. En consecuencia, los rangos establecidos en UVT fueron considerados para efectos de la determinación de los valores absolutos correspondientes a la clasificación empresarial.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

Tabla 31. Clasificación por ingresos – valores en pesos equivalentes a la clasificación en UVT

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

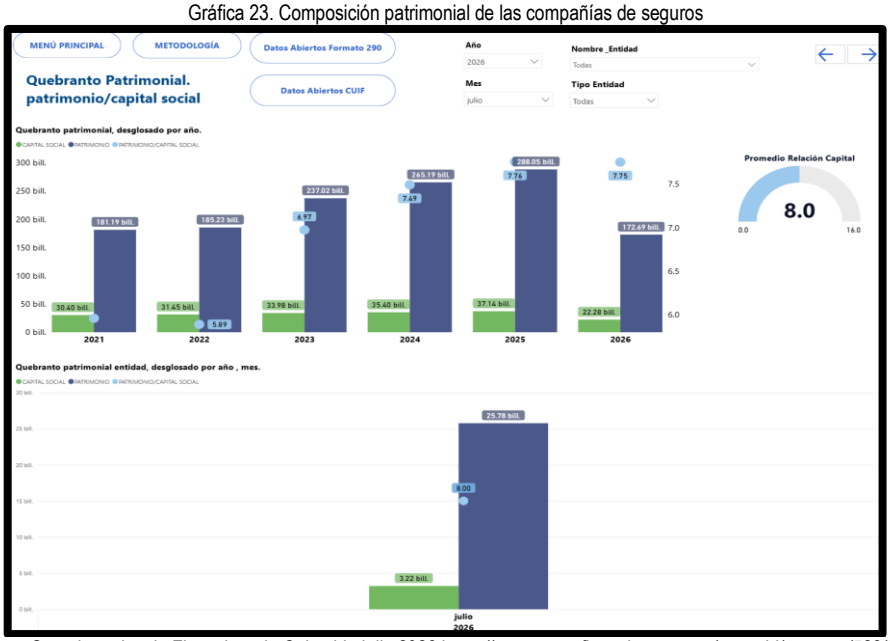
Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de seguros, el análisis de la oferta se realizó sobre el mercado específico de compañías aseguradoras que cuentan con autorización para comercializar los ramos objeto de la presente contratación y que participan en la suscripción de riesgos del sector estatal.

En desarrollo de dicho análisis, se identificaron las compañías aseguradoras relacionadas en el numeral anterior como potenciales proveedores de los servicios requeridos por la Entidad. De acuerdo con la información recopilada y verificada, el 100 % de las compañías identificadas se encuentran clasificadas como Grandes Empresas.

Esta caracterización corresponde al mercado específico asociado al objeto contractual y constituye el principal elemento para determinar la participación de las MiPymes en la oferta disponible para atender la necesidad de la Entidad.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la información financiera del sector asegurador publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como elemento complementario para caracterizar las condiciones económicas y financieras de las entidades que participan en este mercado.

Gráfica 23. Composición patrimonial de las compañías de seguros



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia julio 2026 https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/528/542/

De acuerdo con la gráfica, el patrimonio total de las aseguradoras está por encima de los $22.000.000.000 lo que corrobora su composición como gran empresa. Esta información financiera permite evidenciar las características y dimensión del mercado asegurador, actividad que se encuentra sometida a un régimen especial de regulación y supervisión estatal y que exige a las entidades autorizadas el cumplimiento de requerimientos de carácter técnico, financiero y patrimonial, así como la constitución de reservas técnicas destinadas a respaldar las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Estas condiciones propias de la actividad aseguradora inciden en la estructura y dimensión de las entidades que participan en este mercado y resultan consistentes con la caracterización empresarial efectuada, según la cual la totalidad de los potenciales proveedores identificados corresponde a **Grandes Empresas**.

Por otra parte, el **presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del umbral** establecido por el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT** para la limitación de procesos de contratación a MiPymes, correspondiente a **$511.708.497 para la vigencia 2026**.

No obstante, el cumplimiento del umbral económico constituye únicamente uno de los elementos que deben ser considerados para determinar la procedencia de la limitación, por lo que resulta necesario analizar igualmente las condiciones reales de oferta existentes en el mercado específico relacionado con el objeto de la contratación.

En este sentido, del análisis de mercado realizado **no se identificaron potenciales proveedores clasificados como micro, pequeñas o medianas empresas que puedan atender la necesidad objeto del presente proceso**. Por el contrario, la totalidad de los potenciales proveedores identificados corresponde a Grandes Empresas.

En consecuencia, **aun cuando el presupuesto oficial del proceso se encuentre dentro del umbral económico establecido para la limitación a MiPymes, no resulta procedente limitar la convocatoria exclusivamente a este tipo de empresas**, toda vez que el análisis de la oferta específica del mercado asegurador evidencia que los potenciales proveedores identificados para atender la necesidad de la Entidad corresponden a Grandes Empresas.

Lo anterior se fundamenta en las condiciones particulares del mercado asegurador y en la caracterización de los potenciales proveedores realizada por la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la participación de las MiPymes en los procesos de contratación estatal.

4.4.1.2. Criterios diferenciales para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 de Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, denominado *"Criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de Compras Públicas."*, se establece que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y según los resultados del análisis del sector, las Entidades indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, la citada disposición establece que, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizó el análisis del sector y de la oferta específica correspondiente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características particulares del mercado asegurador.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el 100 % de los potenciales proveedores identificados para atender la necesidad objeto del presente proceso se encuentran clasificados como Grandes Empresas, de acuerdo con la información empresarial consultada y los respectivos certificados de existencia y representación legal.

En consecuencia, y atendiendo a los resultados del análisis del sector, no se considera procedente establecer condiciones habilitantes diferenciales en favor de las MiPymes en el presente proceso, toda vez que no fueron identificados potenciales proveedores pertenecientes a este segmento empresarial que puedan atender la necesidad específica objeto de contratación.

Lo anterior se fundamenta, además, en las características propias del sector asegurador, cuya actividad se encuentra sometida a un régimen especial de regulación y supervisión y exige a las compañías autorizadas el cumplimiento de requisitos técnicos, financieros, patrimoniales y de solvencia para el ejercicio de la actividad aseguradora y la adecuada asunción de los riesgos objeto de cobertura.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes del presente proceso se establecerán de conformidad con las condiciones reales del mercado asegurador, la naturaleza especializada del servicio, el objeto contractual y las capacidades técnicas, financieras y organizacionales requeridas para garantizar su adecuada ejecución, procurando que tales requisitos sean proporcionales y se encuentren directamente relacionados con el objeto del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso no se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales de los previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 en favor de las MiPymes, sin que ello implique desconocer el deber de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, sino que responde a los resultados *concretos del análisis de la oferta realizado para el mercado asegurador objeto de la contratación.*

4.4.1.3. Puntaje adicional para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, denominado *"Criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de Compras Públicas"*, las Entidades de acuerdo con los resultados del análisis del sector, deben establecer condiciones que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la pertinencia de establecer mecanismos que favorezcan la participación de las MiPymes en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las condiciones particulares del mercado asegurador.

Como resultado del análisis de la oferta realizado, se evidenció que **el 100 % de los potenciales proveedores identificados para atender la necesidad objeto del presente proceso corresponden a compañías de seguros clasificadas como Grandes Empresas**. En consecuencia, no se identificaron, dentro del mercado específico analizado, compañías aseguradoras clasificadas como MiPymes que puedan atender el objeto contractual.

Por lo anterior, y atendiendo a las condiciones reales de oferta identificadas en el mercado asegurador, **la Entidad no considera técnica y objetivamente pertinente establecer un puntaje adicional en favor de las MiPymes para el presente proceso**, toda vez que la medida no tendría aplicación efectiva frente al universo de potenciales proveedores identificado.

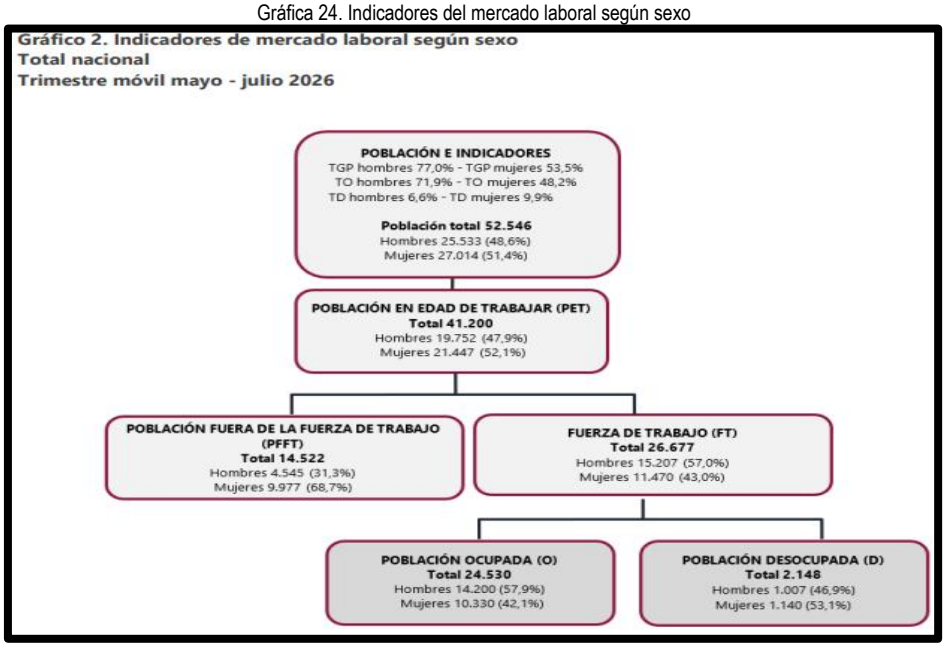
Esta determinación se adopta con fundamento en los resultados del análisis del sector y no implica el desconocimiento de las medidas de promoción de la participación de las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas, sino que responde a las características específicas del mercado objeto de contratación y a la composición de la oferta identificada.

En consecuencia, en el presente proceso no se establecerá puntaje adicional en favor de las MiPymes, y los factores de evaluación se definirán de acuerdo con la naturaleza del servicio de seguros, las condiciones del mercado asegurador y los criterios que permitan seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

4.4.2. Identificación de Emprendimientos y Empresas de mujeres

De acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los indicadores del mercado laboral según sexo muestran que, para el trimestre móvil mayo-julio de 2026, la tasa de desocupación de las mujeres fue del 9,9 %, mientras que la de los hombres fue del 6,6 %.

Gráfica 24. Indicadores del mercado laboral según sexo

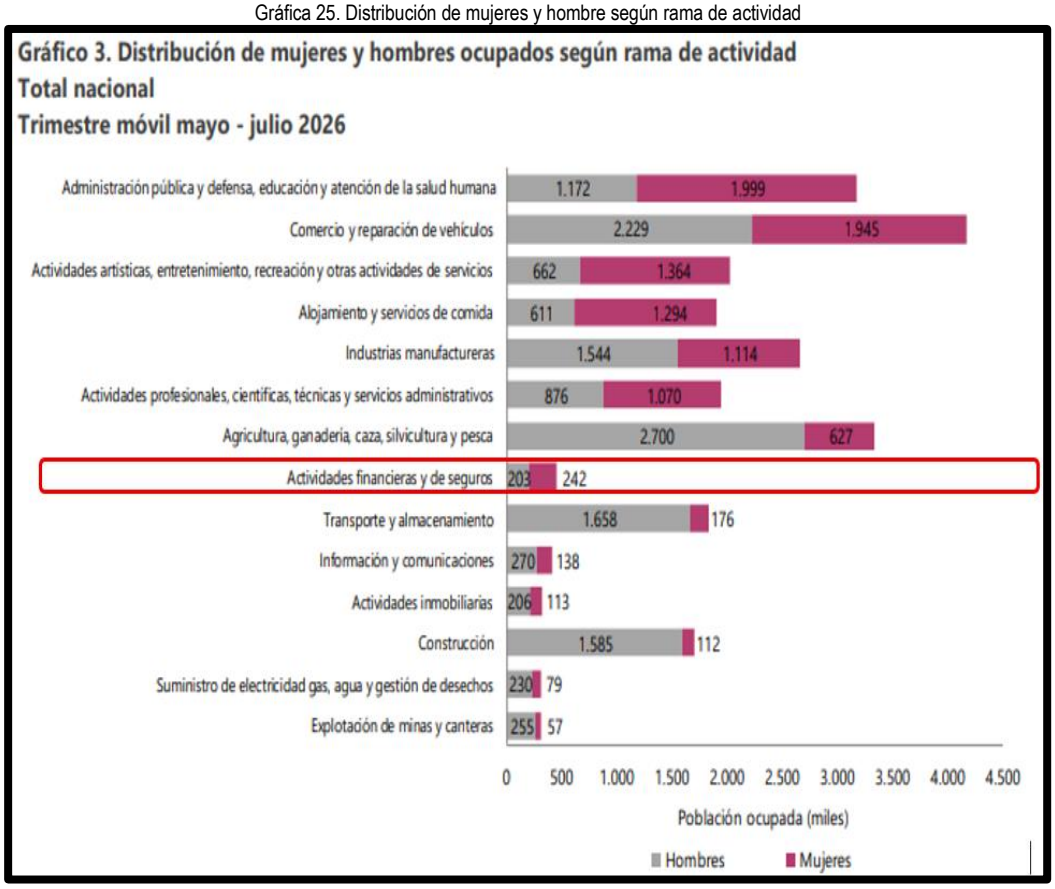


Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral Según Sexo del 11 de septiembre de 2026

- **Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad**

En cuanto a la distribución de la población ocupada por rama de actividad, durante el trimestre móvil mayo-julio de 2026 las ramas con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con 1.999 mil mujeres; Comercio y reparación de vehículos, con 1.945 mil; Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, con 1.364 mil; y Alojamiento y servicios de comida, con 1.294 mil.

Gráfica 25. Distribución de mujeres y hombre según rama de actividad

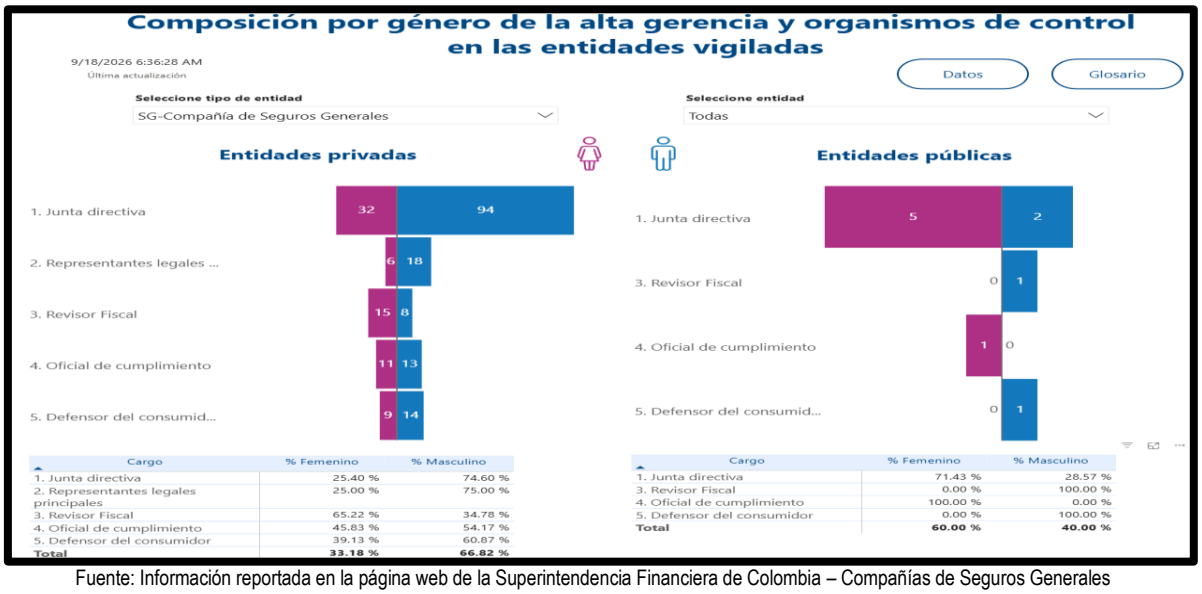


Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral Según Sexo del 11 de septiembre de 2026

Ahora bien, atendiendo a las características particulares del sector asegurador, se consultó la información reportada por las entidades vigiladas a la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la participación de mujeres en cargos de alta gerencia y organismos de control.

De acuerdo con dicha información, en las compañías de seguros generales la participación femenina corresponde al 33,18 % en entidades privadas y al 60,00 % en entidades públicas.

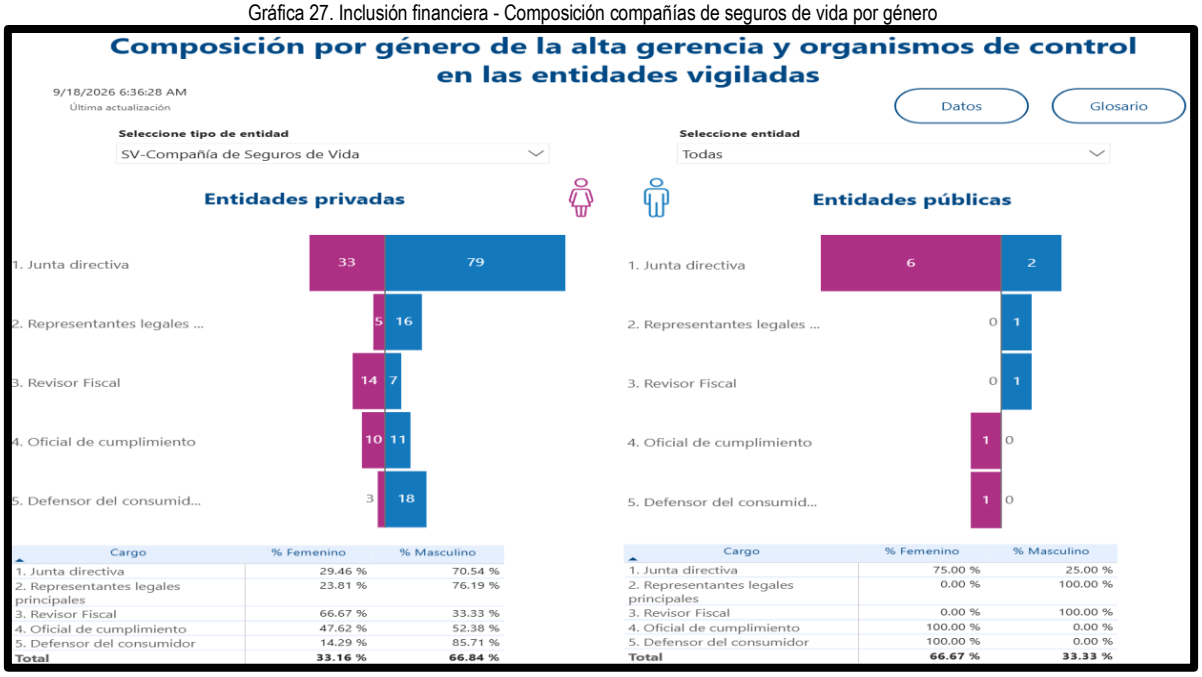
Gráfica 26. Inclusión financiera - Composición compañías de seguros generales por género



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

Así mismo, en las compañías de seguros de vida, la participación femenina corresponde al 33,16 % en entidades privadas y al 66,67 % en entidades públicas.

Gráfica 27. Inclusión financiera - Composición compañías de seguros de vida por género



Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia – Compañías de Seguros Generales

La información anterior constituye un elemento de referencia para el análisis de las condiciones de participación de las mujeres en el sector relacionado con el objeto contractual y para la determinación de las medidas de

promoción que, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones del mercado, resulten aplicables al presente proceso.

4.4.2.1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para tal efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad analizó la pertinencia de cada uno de los criterios diferenciales frente a las condiciones particulares del mercado asegurador, la naturaleza del objeto contractual y los requisitos técnicos, financieros y de experiencia necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se determinó lo siguiente:

- **Tiempo de experiencia:** Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección. Adicionalmente que, para la adecuada ejecución del contrato resulta necesario acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual y con la actividad aseguradora.
- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** Este criterio resulta técnicamente viable para promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en la medida en que permite flexibilizar la forma de acreditación de la experiencia sin desconocer la necesidad de acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual.

 En consecuencia, la Entidad establecerá un criterio diferencial relacionado con el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, en los términos definidos en los documentos del proceso.
- **Índices de capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta

conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección, teniendo en cuenta que los requisitos financieros deben guardar correspondencia con las condiciones particulares del sector asegurador y con las capacidades requeridas para asumir y atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

- **Índices de capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección, teniendo en cuenta que los requisitos financieros deben guardar correspondencia con las condiciones particulares del sector asegurador y con las capacidades requeridas para asumir y atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.

En consecuencia el criterio diferencial que se implementará en el presente proceso para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres corresponderá al indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.4.2.2. Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021la Entidad deberá considerar las medidas de promoción y los puntajes adicionales establecidos para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en los procesos de selección a los que resulte aplicable dicha disposición, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la contratación de seguros, actividad que únicamente puede ser desarrollada por entidades que cumplan las condiciones legales y regulatorias establecidas para el ejercicio de la actividad aseguradora, la Entidad analizó la aplicabilidad de la medida frente a las características específicas del mercado.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, la Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), el numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el hecho de que los servicios de seguros sean prestados por personas jurídicas autorizadas para desarrollar dicha actividad **no impide, por sí mismo, que una compañía**

aseguradora pueda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, **se otorgará el puntaje adicional correspondiente cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Es decir, los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Tabla 32. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres aplicables en el sector asegurador

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

4.4.3. Identificación de personas con discapacidad en el sector

De conformidad con el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de

la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben incorporar en sus procesos de contratación medidas orientadas a promover condiciones efectivas de igualdad para las personas con discapacidad y facilitar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Dentro de las medidas previstas en dicha normativa se encuentran, entre otras, la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, el puntaje adicional, las condiciones especiales de ejecución, así como mecanismos orientados a promover la inclusión de personas con discapacidad.

Conforme a la anterior normativa, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector, con el propósito de determinar la pertinencia y aplicabilidad de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026 frente a las características particulares del presente proceso de selección.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el trimestre abril–julio de 2026, las ramas de actividad en las que se concentró en mayor proporción la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7 %), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,2 %). Por su parte, las denominadas “otras ramas” registraron una participación del 5,3 %. Esta última categoría comprende diversas actividades económicas, por lo que dicho porcentaje no puede atribuirse de manera exclusiva al sector asegurador.

Tabla 33. Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**415**	**100**	**24.115**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90	21,7	3.238	13,4
Comercio y reparación de vehículos	80	19,2	4.094	17,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,0	1.984	8,2
Industria Manufacturera	37	8,8	2.621	10,9
Alojamiento y servicios de comida	34	8,2	1.870	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.918	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,8	3.142	13,0
Transporte y almacenamiento	28	6,7	1.806	7,5
Construcción	26	6,2	1.671	6,9
Otras ramas^	22	5,3	1.770	7,3

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 11 de septiembre de 2026

Ahora bien, teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones a cargo del contratista y la especialidad y regulación del sector asegurador, se considera técnicamente viable que las compañías de seguros vinculen, de acuerdo con sus políticas internas y necesidades operativas, personas con discapacidad para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

En este sentido, el presente proceso contempla los mecanismos de acreditación previstos en el Decreto 287 de 2026 para que los proponentes que cumplan las condiciones establecidas en la normativa puedan acceder a los criterios diferenciales y/o al puntaje adicional correspondiente. En consecuencia, la condición relacionada con la vinculación de personas con discapacidad podrá ser acreditada por los proponentes en los términos y bajo las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, de acuerdo con la naturaleza y características del presente proceso, no se establecerá como requisito habilitante ni como condición obligatoria de ejecución contractual la vinculación o contratación de personas con discapacidad por parte del contratista, toda vez que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro no exige, por su naturaleza, la vinculación de un número determinado de personas para la ejecución material de las prestaciones contractuales.

Lo anterior no implica la exclusión ni el desconocimiento de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026. Por el contrario, la Entidad garantiza su aplicación mediante la incorporación de los mecanismos de participación, acreditación y reconocimiento del puntaje o criterio diferencial que resulten procedentes conforme a la modalidad de selección y al objeto del proceso. La medida se estructura, por tanto, como un mecanismo de promoción e incentivo a la participación de personas con discapacidad, y no como una obligación general de vinculación de este grupo poblacional por parte del futuro contratista.

En consecuencia, los proponentes que acrediten las condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026 podrán obtener el beneficio correspondiente dentro del proceso de selección, sin que la no vinculación de personas con discapacidad constituya, por sí misma, causal de rechazo de la oferta o incumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo que para el caso concreto exista una disposición legal o reglamentaria que establezca expresamente una obligación diferente.

En síntesis, cuando resulte procedente de acuerdo con la modalidad de selección y las reglas aplicables al proceso los proponentes podrán acreditar las condiciones que permiten acceder al criterio diferencial y/o puntaje adicional por la vinculación de personas con discapacidad, pero no se impone al contratista la obligación de contratar o vincular personas con discapacidad como requisito para participar, ser adjudicatario o ejecutar el contrato.

4.4.3.1. Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso De Méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad analizó los criterios susceptibles de ser objeto de diferenciación, teniendo en cuenta las condiciones particulares del mercado asegurador, la naturaleza del objeto contractual y los requisitos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado del análisis se determinó lo siguiente:

- **Tiempo de experiencia:** Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de personas con discapacidad y emprendimientos personas con discapacidad en el proceso de selección. Adicionalmente que, para la adecuada ejecución del contrato resulta necesario acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual y con la actividad aseguradora.
- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** Este criterio resulta técnicamente viable para promover la participación de personas con discapacidad y emprendimientos personas con discapacidad, en la medida en que permite flexibilizar la forma de acreditación de la experiencia sin desconocer la necesidad de acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual.

 En consecuencia, la Entidad establecerá un criterio diferencial relacionado con el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, en los términos definidos en los documentos del proceso.
- **Índices de capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de personas con discapacidad y emprendimientos personas con discapacidad en el proceso de selección, teniendo en cuenta que los requisitos financieros deben guardar correspondencia con las condiciones particulares del sector asegurador y con las capacidades requeridas para asumir y atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.
- **Índices de capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de personas con discapacidad y emprendimientos personas con discapacidad en el proceso de selección, teniendo en cuenta que los requisitos financieros deben guardar correspondencia con las condiciones particulares del sector asegurador y con las capacidades requeridas para asumir y atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de personas con discapacidad y emprendimientos personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad aplicará como criterio diferencial el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

Para efectos de acreditar este criterio, el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, junto con la información allí solicitada.

Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

4.4.4. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la pertinencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, particularmente aquellas relacionadas con la subcontratación inclusiva o con la integración del equipo de trabajo.

Como resultado de dicho análisis, y atendiendo a la naturaleza, características y condiciones particulares del objeto contractual, **no se considera técnicamente pertinente establecer como obligación especial de ejecución la vinculación, integración o contratación de un número determinado de personas con discapacidad, ni la subcontratación inclusiva como condición obligatoria para la ejecución del contrato**.

Lo anterior se fundamenta en las características propias del contrato de seguro, cuya ejecución se encuentra determinada principalmente por elementos como: **(i)** el interés asegurable; **(ii)** el riesgo asegurable; **(iii)** la prima o precio del seguro; y **(iv)** la obligación condicional a cargo del asegurador, consistente en efectuar el pago de la indemnización cuando se materialice el riesgo amparado, de conformidad con los términos, condiciones y coberturas establecidos en la respectiva póliza.

En este contexto, las obligaciones esenciales del contratista se encuentran directamente relacionadas con la adecuada administración y atención de los riesgos asegurados, la expedición y manejo de las pólizas, la atención de las reclamaciones y, cuando haya lugar a ello, el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Para su adecuada ejecución se requiere que el personal dispuesto por la compañía aseguradora cuente con conocimientos, experiencia y competencias técnicas especializadas en materia aseguradora, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de los riesgos objeto de cobertura.

Adicionalmente, debe considerarse que, por la naturaleza del contrato de seguros, no existe necesariamente una estructura de personal dedicada de manera exclusiva a la ejecución del contrato, dado que las compañías aseguradoras disponen de equipos y áreas especializadas que atienden de manera transversal los diferentes negocios y obligaciones derivados de su actividad. Por consiguiente, la imposición de una obligación específica de integración del equipo de trabajo con un número determinado de personas con discapacidad podría no guardar una relación directa y necesaria con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la imposición de una obligación específica consistente en integrar el equipo de trabajo con un número determinado de personas con discapacidad o en efectuar subcontratación inclusiva podría no guardar una relación directa, necesaria y proporcional con las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior no implica el desconocimiento de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026, ni limita la posibilidad de que los proponentes acrediten las condiciones que les permitan acceder a los criterios diferenciales y/o puntajes adicionales previstos en la normativa vigente.

Por el contrario, la Entidad promueve la participación de las personas con discapacidad mediante la incorporación de los mecanismos de acreditación y los criterios diferenciales que resultan técnica y jurídicamente aplicables al presente proceso.

En consecuencia, **para el presente proceso no se incorporará como condición especial de ejecución la obligación de contratar o vincular personas con discapacidad ni una obligación de subcontratación inclusiva**, al no encontrarse una relación suficientemente directa, necesaria y proporcional entre dichas medidas y las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato de seguros.

Esta determinación se adopta sin perjuicio de que el contratista, de acuerdo con sus políticas internas, estructura organizacional y necesidades operativas, pueda vincular personas con discapacidad durante la ejecución contractual, así como de que los proponentes puedan acreditar dicha circunstancia para efectos de acceder a los criterios diferenciales y/o puntajes adicionales que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

4.4.5. Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la pertinencia de incorporar, en el presente proceso de contratación, medidas orientadas a promover la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado del análisis realizado, y atendiendo a la naturaleza, características y objeto del contrato de seguro, así como al alcance de las obligaciones a cargo del futuro contratista, no se considera técnica y objetivamente pertinente establecer como condición especial de ejecución la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones anteriormente señaladas.

Lo anterior se fundamenta en las características propias del contrato de seguro, cuya ejecución se encuentra directamente relacionada con la asunción, administración y atención de los riesgos asegurados, así como con la expedición y administración de las pólizas, la atención de reclamaciones y, cuando haya lugar a ello, el reconocimiento y pago de las indemnizaciones correspondientes. Estas actividades requieren conocimientos, experiencia y competencias técnicas especializadas propias de la actividad aseguradora.

Adicionalmente, por la naturaleza del contrato, el personal dispuesto por el contratista para atender las obligaciones derivadas de este no tendrá necesariamente dedicación exclusiva a la Entidad, toda vez que las compañías aseguradoras cuentan con estructuras organizacionales y equipos especializados que desarrollan de manera transversal las actividades propias de su operación y atienden los diferentes contratos suscritos por la compañía.

En este sentido, del análisis efectuado no se identifica una necesidad concreta de bienes o servicios cuya provisión pueda ser vinculada, como condición obligatoria de ejecución, con las poblaciones objeto de la medida, sin que ello guarde una relación directa y necesaria con las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato de seguros.

Por lo anterior, **no se incorporará como condición especial de ejecución la obligación de vincular o contratar población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, ni la obligación de**

destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dichas poblaciones, toda vez que, de acuerdo con el análisis realizado, dicha medida no resulta directamente relacionada, necesaria ni proporcional frente a las características y forma de ejecución del objeto contractual.

Lo anterior se establece sin perjuicio del deber de la Entidad de promover condiciones de igualdad y participación de las poblaciones objeto de especial protección constitucional, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y con las medidas que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

4.4.6. Verificación de la existencia de un AMP (Acuerdo Marco de Precios Vigente)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realizó la correspondiente verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, con el propósito de determinar si existe un instrumento de agregación de demanda que permita atender la necesidad identificada en el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que a la fecha de elaboración del presente documento no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la adquisición de los servicios de seguros objeto del presente proceso, ni un instrumento que permita satisfacer, bajo las condiciones requeridas por la Entidad, la necesidad identificada.

En consecuencia, **no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios para atender la necesidad objeto del presente proceso**, por cuanto no existe actualmente un instrumento vigente y aplicable que permita realizar la adquisición requerida.

Por lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables, **la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos**.

4.4.7. Egresados del sistema de protección del ICBF

La Ley 2479 de 2025, vigente desde el 15 de julio de 2025, tiene por objeto crear el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), fortalecer la oferta estatal y las redes de apoyo, y orientar acciones dirigidas a promover el desarrollo integral de los jóvenes egresados o próximos a egresar del Sistema de Protección del ICBF que no cuentan con redes de apoyo, con el propósito de favorecer la garantía de sus derechos, su inclusión social y el desarrollo de capacidades para la construcción de un proyecto de vida autónomo, independiente y productivo.

En atención a lo anterior, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la pertinencia de incorporar, en el presente proceso de contratación, medidas orientadas a promover la

participación de los egresados del Sistema de Protección del ICBF, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las características del sector y las obligaciones a cargo del futuro contratista.

Como resultado del análisis efectuado, y teniendo en cuenta las características particulares del contrato de seguro, se considera que **no resulta técnica y objetivamente pertinente establecer como condición especial de ejecución la obligación de vincular o contratar egresados del Sistema de Protección del ICBF**, ni establecer la provisión de bienes o servicios por parte de esta población como una obligación a cargo del contratista.

Lo anterior se fundamenta en que la ejecución del contrato de seguro comprende actividades especializadas relacionadas con la administración y gestión de los riesgos asegurados, expedición y administración de pólizas, atención y trámite de reclamaciones y, cuando corresponda, reconocimiento y pago de las indemnizaciones derivadas de la materialización de los riesgos amparados. Para el desarrollo de estas actividades se requiere personal con conocimientos, experiencia y competencias específicas en materia aseguradora.

Adicionalmente, el personal dispuesto por la compañía aseguradora para la ejecución del contrato no tendrá necesariamente dedicación exclusiva a la Entidad, toda vez que las compañías de seguros cuentan con estructuras organizacionales y equipos especializados que atienden de manera transversal los diferentes contratos y operaciones propias de su actividad. En consecuencia, no se identifica una necesidad concreta dentro de la ejecución contractual que permita establecer, de manera objetiva y proporcional, una obligación específica de vinculación de egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Por lo anterior, **para el presente proceso no se establecerá como condición especial de ejecución la obligación de vincular o contratar egresados del Sistema de Protección del ICBF**, al no encontrarse, de acuerdo con el análisis realizado, una relación directa, necesaria y proporcional entre dicha medida y las actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de la Entidad de promover, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales aplicables, condiciones que favorezcan la inclusión social y laboral de los egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuando las características del objeto contractual y las condiciones del mercado permitan implementar medidas de esta naturaleza de manera pertinente y proporcional.

4.4.8. Análisis sobre los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las etapas del Ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar

Con respecto a la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, se precisa que, si bien el deber de realizar el análisis del sector resulta aplicable a los procesos de contratación estatal, su alcance y contenido deben determinarse de manera proporcional y acorde con la naturaleza, características, condiciones y riesgos propios del objeto contractual.

Para el caso particular, la Entidad adelantará un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la adquisición de seguros, entendidos como servicios financieros destinados a la transferencia y gestión de riesgos mediante el otorgamiento de determinadas coberturas y el eventual reconocimiento y pago de indemnizaciones

cuando se materialicen los riesgos amparados, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las respectivas pólizas.

En consecuencia, el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de naturaleza intangible, y no a la adquisición de bienes materiales cuya fabricación, transformación, utilización, mantenimiento, reparación, reutilización o disposición final haga parte de las obligaciones esenciales derivadas del contrato.

Por lo anterior, las consideraciones relacionadas con el ciclo de vida de los bienes, reutilización de recursos, reparación, mantenimiento o mejora de bienes, economía circular y minimización de residuos asociados a bienes adquiridos por la Entidad no resultan materialmente aplicables al presente proceso, en la medida en que no existe un bien físico cuya producción, utilización o disposición final constituya el objeto de la contratación.

Esta circunstancia no implica el desconocimiento del deber de planeación ni del deber de realizar el análisis del sector previsto en la normativa de contratación estatal. Por el contrario, para el presente proceso dicho análisis se desarrolla atendiendo a las particularidades del mercado asegurador y a los factores que inciden directamente en la estructuración y adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, el análisis del sector para la contratación de seguros comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- La identificación y valoración de los riesgos objeto de cobertura.
- Las condiciones y coberturas disponibles en el mercado asegurador.
- Los amparos, exclusiones y condiciones de las pólizas.
- Los límites y sublímites de responsabilidad.
- Los deducibles aplicables.
- La vigencia de las coberturas.
- Las primas y demás condiciones económicas.
- Las condiciones técnicas y contractuales ofrecidas por el mercado.
- La capacidad financiera, patrimonial y de solvencia de las compañías aseguradoras.
- El comportamiento histórico de la siniestralidad.
- Las condiciones y tendencias del mercado asegurador que puedan incidir en la contratación.
- Los demás factores técnicos, jurídicos, financieros y económicos relevantes para la adecuada estructuración del proceso.

En consecuencia, la Entidad da cumplimiento al deber de realizar el análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y del mercado asegurador. No obstante, las disposiciones o consideraciones que, por su naturaleza, se encuentran dirigidas específicamente a la reutilización, reparación, mantenimiento o mejora de bienes, aprovechamiento de materiales, economía circular y gestión de residuos asociados a bienes físicos, **no resultan materialmente aplicables al presente proceso, dado que el objeto corresponde a la contratación de un servicio intangible de transferencia y gestión de riesgos**.

Esta conclusión se adopta exclusivamente respecto de aquellos aspectos que, por su naturaleza, requieren la existencia de un bien material como presupuesto para su aplicación, sin perjuicio de que la Entidad incorpore

en el análisis del sector cualquier consideración ambiental, social, económica o técnica que resulte pertinente y proporcional a las características del servicio de seguros objeto de contratación.

4.4.9. Riesgos

En cumplimiento del principio de planeación y la normatividad contractual vigente, se identifican y valoran los principales riesgos asociados al desarrollo del presente proceso de contratación. El objetivo es anticipar eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y establecer medidas de mitigación oportunas.

La matriz de riesgos (adjunta al proceso de selección) se deberá constituir teniendo en cuenta el tipo de proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el entorno institucional y territorial en el que se ejecutará el contrato.

En ese sentido, para la elaboración de la matriz de tuvo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto las entidades estatales deben realizar durante la etapa de planeación, la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación. En cumplimiento de lo anterior, la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes".*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

5. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En desarrollo del análisis del sector y con el propósito de obtener información relevante sobre las condiciones, características y comportamiento del mercado asegurador, el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2026, solicitó a las compañías de seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal que suministraran términos de cotización para los seguros requeridos por la Entidad. Como resultado de esta solicitud de información, únicamente se recibió respuestas de dos (02) de las compañías consultadas, las cuales manifestaron que no les era posible suministrar términos para estudios de mercado ni presentar cotizaciones para estos efectos. En consecuencia, la información obtenida a través de esta consulta no permitió contar con cotizaciones económicas que pudieran ser utilizadas directamente para determinar el presupuesto oficial del presente proceso. Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado con fundamento en información histórica y en referentes de procesos de contratación comparables. En particular, se tomó como referencia el promedio de las tasas correspondientes a las pólizas actualmente contratadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho para los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP), así como las tasas identificadas en procesos de contratación de seguros con características similares. La información obtenida mediante la consulta a las compañías de seguros, así como el análisis de las tasas utilizadas como referencia y la metodología aplicada para la determinación del presupuesto oficial, se encuentran desarrollados en el numeral 5.8. "Análisis de las cotizaciones y metodología para el cálculo del presupuesto" del presente documento.

5.1. Justificación de las pólizas a contratar

Existe una alta responsabilidad y un deber para los funcionarios públicos frente a la conservación de los intereses patrimoniales del estado, razón por la cual, como medida para mitigar los riesgos asociados a la función pública, es necesario contar con herramientas para transferir y administrar los riesgos de tal forma que se contribuya a facilitar el cumplimento de las funciones institucionales, siendo las pólizas de seguro, el mecanismo idóneo que permiten proteger los bienes del Estado y demás intereses patrimoniales frente a hechos futuros e inciertos que puedan causar perjuicio y posibles detrimentos al Estado y se pueda resarcir un daño ocasionado por la materialización de alguno de los riesgos.

La Entidad cuenta actualmente dentro de su esquema de aseguramiento cuenta con los seguros relacionados a continuación y cuya fecha de finalización de la vigencia técnica se relaciona a continuación:

Tabla 34. Pólizas actualmente contratadas y objeto de la necesidad

PÓLIZAS ACTUALMENTE CONTRATADAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA
Infidelidad y Riesgos Financieros	00:00 horas del 11 de diciembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	24:00 horas del 10 de diciembre de 2026

Fuente: Información de la Entidad – Pólizas IRF y RCSP

Sobre el particular se precisa que estas pólizas no fueron objeto de contratación dentro del proceso de selección MJD-SAMC-001-2026, en razón a que de conformidad con los conceptos con radicado CE 633136 y CE 636657 de fecha 5 de febrero de 2026 emitido por el intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, se recomendó al Ministerio de Justicia y del Derecho la no contratación de manera anticipada de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, en razón a que estos dos productos y/o ramos son de retención propia del mercado reasegurador, por lo que las compañías de seguros suelen requerir un cuestionario donde el tomador declara sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, por lo que previo a la presentación de la oferta, requieren a las Entidades Estatales una declaración en la que se compromete a revisar los términos y condiciones inicialmente pactados en caso de presentarse hechos o circunstancias que afecten el estado del riesgo.

En virtud de lo expuesto, y ante el próximo vencimiento de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos adjudicados mediante la Licitación Pública No. MJD-LP-002-2025, resulta indispensable proceder con esta contratación, toda vez que, el objetivo es garantizar la continuidad del aseguramiento, evitar la exposición de la Entidad a riesgos desprotegidos y dar cumplimiento al deber legal de salvaguardar el patrimonio público.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es necesario amparar las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Igualmente, y aun cuando es potestativa porque no existe una imposición legal para su contratación a diferencia de otros seguros, la Entidad encuentra importante amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a los recursos públicos provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal, teniendo así cobertura para los gastos de defensa (tales como honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales). En ese sentido y frente a este seguro, es importante tener en cuenta que, por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades. La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la finalidad de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la Entidad, es decir sus bienes e intereses y por lo tanto se han fijado unos límites por etapas procesales en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, con la finalidad de tener una cobertura acorde con las necesidades de la Entidad sin que existan desbordamientos que impliquen un detrimento para la Entidad. Por ello, la Entidad bajo este seguro ampara las funciones de los siguientes cargos: Ministro de Justicia y del Derecho, Viceministro de Promoción de la Justicia, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Secretario General, Director Jurídico, Tesorero (Secretaria General): Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, Director(a) de Métodos

Alternativos de Solución de Conflictos, Director(a) de Justicia Formal, Director(a) de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, Director(a) de Justicia Transaccional, Director(a) Política Criminal y Penitenciaria y Director(a) de Política de Drogas y Actividades Relacionadas.

5.2. Documentos técnicos para la realización de investigación de mercado

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza sea diferente de las de otras entidades públicas y que deben ser incorporadas en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en la póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, las pólizas actualmente contratadas y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuraron para cada la póliza, incorpora los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

5.3. Estructuración de la solicitud de información a proveedores

Desde la teoría económica, el contrato de seguro se erige como un mecanismo óptimo de transferencia y dispersión del riesgo. A través del pago de una prima, las unidades económicas se protegen ante pérdidas patrimoniales severas. El negocio asegurador se sustenta en la ley de los grandes números y el principio de mutualidad, permitiendo que el fondo común de primas absorba el impacto financiero de los siniestros individuales. En última instancia, esta mitigación de la incertidumbre actúa como un pilar de estabilidad para el sistema macroeconómico.
Por lo tanto, el valor de la prima es el resultado de un análisis económico y actuarial que incorpora múltiples variables como:

- El análisis del riesgo a asegurar.
- Las políticas de suscripción del ramo.
- El “apetito” para cada ramo de seguro por parte del mercado local e internacional.
- La probabilidad de ocurrencia del riesgo, la magnitud esperada de las pérdidas.

- La siniestralidad específica del asegurado, del sector, del país y hasta mundial.
- Los respaldos patrimoniales y de reaseguro con que las compañías de seguros pueden asumir riesgos.
- Los estudios actuariales elaborados por las aseguradoras para definir su política frente a la suscripción de cada ramo y de cada oferta que presenta en los procesos que participa.
- Las estrategias de participación por parte de las compañías de seguros interesadas.
- Los costos administrativos.
- El margen de utilidad requerido para garantizar la sostenibilidad de la compañía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en términos económicos, la prima debe cubrir el costo esperado del riesgo, los gastos operativos y una rentabilidad suficiente para remunerar el capital invertido.

Así mismo, la existencia del reaseguro constituye un elemento esencial dentro de la economía del sector asegurador, en la medida que al transferir parte de los riesgos a compañías especializadas, las aseguradoras disminuyen la exposición a pérdidas extraordinarias y fortalecen su estabilidad financiera. No obstante, cuando aumentan los costos del reaseguro como consecuencia de catástrofes naturales, crisis financieras internacionales o incrementos en la siniestralidad global, dichos mayores costos suelen trasladarse parcialmente a los consumidores mediante incrementos en las primas.

Otro aspecto económico relevante es la presencia de asimetrías de información entre aseguradores y asegurados. Los clientes poseen información privada sobre su nivel de riesgo que la aseguradora no siempre puede conocer completamente. Esta situación puede generar fenómenos como la selección adversa, en la cual las personas con mayor probabilidad de sufrir pérdidas son quienes más demandan seguros, y el riesgo moral, que ocurre cuando un asegurado modifica su comportamiento al sentirse protegido por la cobertura. Para reducir estos problemas, las aseguradoras implementan procesos de suscripción, deducibles, exclusiones, inspecciones de riesgo y sistemas de bonificación por baja siniestralidad.

Desde la perspectiva macroeconómica, el comportamiento de variables como la inflación, las tasas de interés, el crecimiento económico y la tasa de cambio también influye significativamente sobre el mercado asegurador. Una inflación elevada incrementa el costo de las reparaciones, de los servicios médicos y de la reposición de bienes asegurados, obligando a las compañías a recalcular sus primas para mantener el equilibrio financiero. De igual manera, las variaciones en las tasas de interés afectan el rendimiento de las inversiones realizadas por las aseguradoras, que constituyen una fuente importante de ingresos complementarios para respaldar el pago de futuras indemnizaciones.

El mercado asegurador también cumple una función económica de gran importancia para el desarrollo del país. Al reducir la incertidumbre financiera, facilita la inversión, promueve el emprendimiento, protege el patrimonio de las familias y permite que las empresas desarrollen proyectos de mayor envergadura sin asumir completamente el impacto económico de eventos imprevistos. Además, las aseguradoras canalizan una parte importante de las primas hacia inversiones en títulos públicos, bonos, acciones e infraestructura, contribuyendo al desarrollo del mercado de capitales y al financiamiento de la economía nacional.

Igualmente, la liberalización tarifaria ha impulsado una mayor eficiencia y especialización del sector asegurador. Las compañías deben optimizar permanentemente sus procesos, mejorar sus modelos de evaluación del riesgo, fortalecer sus reservas técnicas e innovar en productos y servicios para mantenerse

competitivas. En consecuencia, el precio de un seguro no constituye un valor arbitrario, sino el resultado de un equilibrio entre la probabilidad del riesgo, los costos de operación, las condiciones del mercado, la competencia y la necesidad de garantizar la solvencia financiera de las aseguradoras. Desde un enfoque económico, el mercado de seguros desempeña un papel fundamental en la asignación eficiente de los riesgos, la estabilidad financiera y el crecimiento sostenible de la economía.

Finalmente, como se evidencia el sector asegurador no es de condiciones técnicas uniformes pese a los ejercicios que se adelanten para la determinación de las tasas, por ello, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en calidad de intermediario de seguros de la Entidad, procedió a realizar el respectivo análisis técnico, económico y aquellos particulares de la naturaleza del seguro, así:

5.4. Análisis técnico para el cálculo del presupuesto

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones técnicas básicas obligatorias que integran las pólizas de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza sea distinta de las demás entidades públicas y por lo tanto se encuentran detalladas en el Anexo Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que requiere la Entidad, sino que también obedecen a las condiciones actuales del mercado asegurador y las políticas de suscripción, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la Entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, las pólizas actualmente contratadas y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, cada uno de los formatos técnicos que se estructuraron para las póliza, incorpora los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

A. Análisis de condiciones particulares en relación con el costo de los seguros

Existen múltiples factores que inciden en la tasa de prima del seguro que otorga las compañías aseguradoras en su oferta económica. El sistema de tarifación de cada compañía aseguradora tiene como objetivo la obtención de primas equitativas para cada riesgo, teniendo siempre en cuenta que la solvencia del ente asegurador debe estar garantizada. Esta tasa comercial incluye factores[8] como:

[8] Factores de Riesgo y Cálculo de Primas Mediante Técnicas de Aprendizaje, Carlos Bousoño Calzón Antonio Heras Martínez - Piedad Tolmos Rodríguez-Piñero – Fundación Mapfre 2008

- La prima pura (PP) de riesgo es la requerida para absorber el costo de los siniestros y no incluye ningún otro costo más que el de los reclamos; representa el costo estimado de las reclamaciones y es el elemento más importante en la tarifación. La prima pura es una medida del gasto por siniestros por unidad de exposición y corresponde al valor necesario para cubrir el costo esperado atribuible exclusivamente a las reclamaciones que genera el riesgo cubierto.

- Recargo por seguridad sobre la prima pura de riesgo el cual se considera porque no se dispone de una cartera infinita para recuperar los siniestros y porque la información estadística no es totalmente fiable, por lo tanto, se constituye una reserva técnica que permite hacer frente a las desviaciones imprevistas de la siniestralidad que pueden comprometer la solvencia.

- Recargo para gastos de gestión interna (destinado a cubrir los gastos de administración y gestión), un recargo para gastos de gestión externa (destinado a cubrir los gastos de producción como convenios de reaseguro automáticos y facultativos) y un recargo para beneficios, obteniéndose así la prima comercial o de tarifa.

Lo anterior nos da como resultado la prima o tasa comercial la cual debe cumplir con tres principios así

- El principio de equidad el cual indica que las primas pagadas por los asegurados deben ajustarse al riesgo, lo que implica la adecuada selección de los factores de riesgo y la precisión del proceso de cálculo de las tarifas.
- El principio de solidaridad se refiere al pago de una prima idéntica por parte de los asegurados pertenecientes a un grupo homogéneo.
- El principio de suficiencia pretende que la cuantía total de los ingresos por primas de la empresa aseguradora sea suficiente para hacer frente a los siniestros.

Debido a que en Colombia no existen disposiciones que obliguen a las compañías de seguros a aceptar la totalidad de los riesgos que les sean propuestos, cada aseguradora debe realizar un análisis técnico y financiero de los riesgos objeto de cobertura, con el fin de determinar su asegurabilidad y establecer las tasas, condiciones y términos aplicables.

Para ello, las compañías de seguros evalúan, entre otros aspectos, las características y la exposición de los riesgos que se pretende asegurar, la siniestralidad propia de la Entidad y el comportamiento de la siniestralidad del sector, así como las condiciones del mercado reasegurador, las políticas de suscripción y las estrategias comerciales de cada compañía.

Este análisis se realiza teniendo en cuenta las características particulares de las pólizas requeridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la información disponible para su valoración. En particular, se consideran las condiciones de las pólizas actualmente vigentes para la Entidad, cuya vigencia finaliza a las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2026 para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y a las 24:00 horas del 10 de diciembre de 2026 para la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP).

Adicional, la aseguradora considera los aspectos subjetivos del riesgo relacionadas con las particulares cualidades del asegurado, su riesgo moral, su ocupación, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones

que contrae, así como los aspectos objetivos del riesgo que se relacionan con las condiciones físicas de los mismos que lo hacen más o menos azaroso, por lo que un mal riesgo físico se puede neutralizar cobrando más prima; un mal riesgo moral no se compensa con nada.

B. La siniestralidad

La siniestralidad constituye el factor más importante para considerar la prima pura de riesgo. Por ello, este análisis en primera medida considera la experiencia siniestral propia de la aseguradora frente al ramo, es decir, las estadísticas de siniestralidad correspondientes a los siniestros pagados y en reserva que la aseguradora tiene durante cierto periodo de tiempo que corresponde habitualmente a la generada durante los últimos 3 a 5 años.

Es de precisarse que las aseguradoras realizan múltiples análisis de siniestralidad con el fin de ajustar sus tasas acordes al riesgo que van a asumir.

Igualmente, existen eventos que por su severidad afectan la siniestralidad del sector generando aumentos en la tasa de prima de seguro, por lo que se debe tener en consideración el nivel de exposición de la actividad el cual es alto y por tanto difiere de un seguro de vida grupo que manejan otras entidades estatales.

A continuación, se muestran el detalle de la siniestralidad a nivel general Colombia de conformidad con el ultimo corte publicado por Fasecolda:

Tabla 35. Siniestralidad del Sector Asegurador

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Agosto		Agosto		Agosto	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Siniestros Pagados	6,656.7	7,394.6	10,206.9	7,928.6	16,863.6	15,323.2
Siniestros Incurridos	5,416.7	6,088.9	11,994.8	10,850.2	17,411.5	16,939.1

Fuente: Resumen Fasecolda – Principales cifras agosto 2026

C. Valores asegurados

Conforme lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"* y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "reales o patrimoniales".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[9]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

[9] Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[10]. Es por eso por lo que, el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

- **Seguros Patrimoniales:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"*. y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "*reales o patrimoniales*".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros, aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo".*

Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como

[10] De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.

características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

a. ***El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
b. ***La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***
c. *Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
d. *La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el "*Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*, afirmó que "*El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

De acuerdo con lo anterior, los seguros objeto de contratación se enmarcan en los seguros de carácter patrimonial y de responsabilidad, por lo que para la determinación de valores asegurados se tuvo en cuenta:

▪ **Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF):** Para la estimación del costo de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), se toma como referencia las condiciones de aseguramiento requeridas por la Entidad, los valores asegurados, los límites y sublímites de cobertura, los deducibles y demás condiciones técnicas previstas para la protección de los recursos e intereses patrimoniales del Ministerio de Justicia y del Derecho frente a los riesgos amparados por esta póliza en la actualidad.

Adicionalmente, para la estimación del presupuesto se consideran las tasas correspondientes a la póliza actualmente vigente para la Entidad y las tasas identificadas en procesos de contratación de seguros con características similares, tomando como referencia el promedio de las tasas analizadas, de acuerdo con la metodología descrita en el numeral 5.8 del presente documento.

▪ **Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP):** Para la estimación del costo de la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP), se toman como referencia las condiciones de aseguramiento requeridas por la Entidad, el límite asegurado, los amparos, los sublímites, los deducibles y demás condiciones técnicas previstas para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad civil de los servidores públicos asegurados, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza actualmente.

Así mismo, para la estimación del presupuesto se consideran las tasas correspondientes a la póliza actualmente vigente para la Entidad y las tasas identificadas en procesos de contratación de seguros con características similares, tomando como referencia el promedio de las tasas analizadas, de acuerdo con la metodología descrita en el numeral 5.8 del presente documento.

D. Descripción y Análisis del riesgo a asegurar

La aseguradora realiza un análisis del riesgo a asegurar teniendo en cuenta los aspectos subjetivos y objetivos del riesgo.

En el caso de una entidad como el Ministerio, el riesgo subjetivo tiene una directa relación con las situaciones que atañen a la gobernabilidad del país, por lo cual, los anuncios y políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en temas financieros y sociales generan un panorama de incertidumbre constante, lo cual puede afectar los costos de los seguros, aun cuando se ha observado que en contratación de algunos ramos de seguros las aseguradoras están ofertando buenas condiciones, por su misma dinámica y competitividad.

5.5. Análisis económico para el cálculo del presupuesto

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

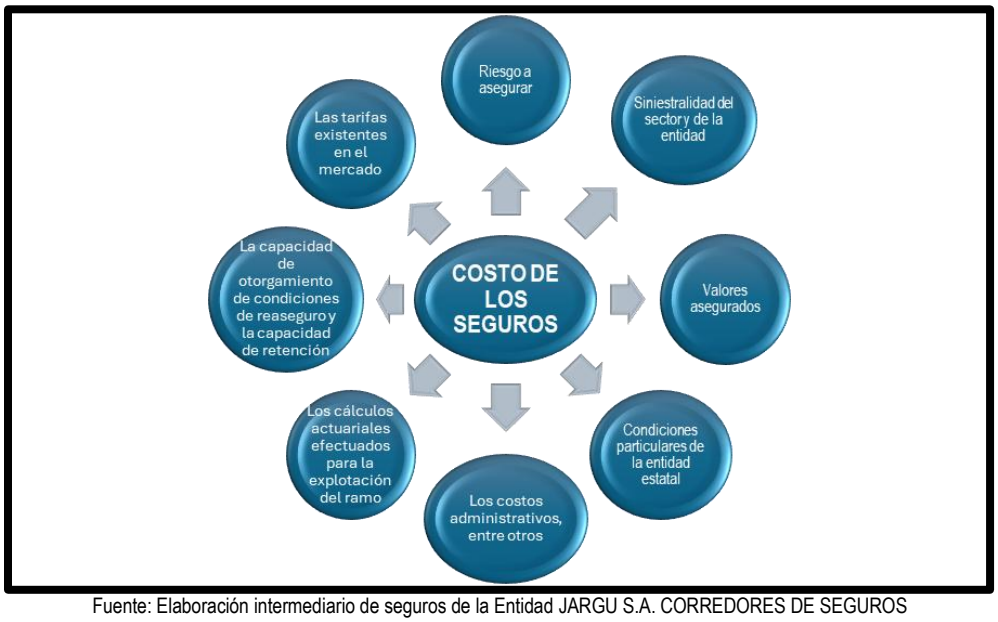
a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes."

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Gráfica 28 - Costos del seguro



Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

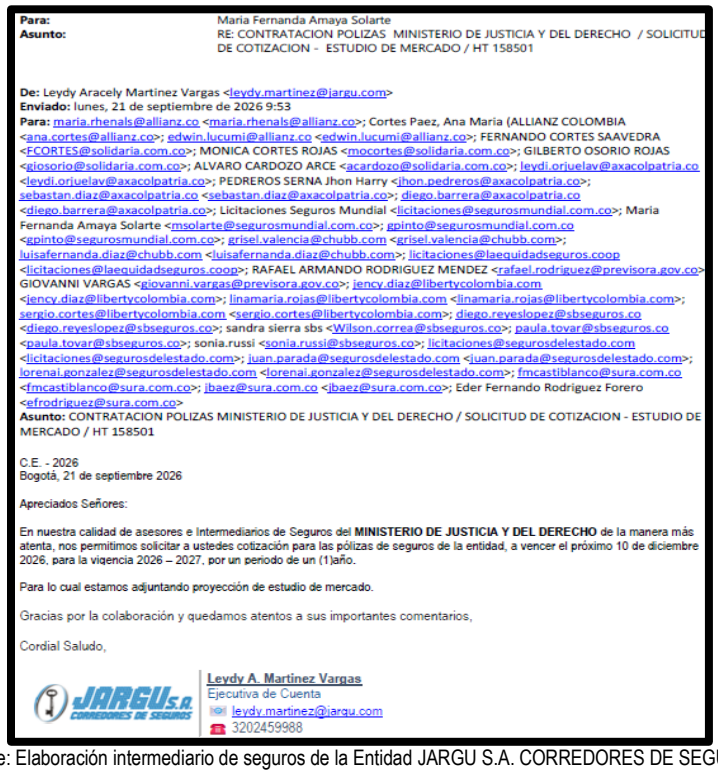
5.6. Solicitud de cotización

El Ministerio, a través de su intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con el propósito de conocer las condiciones del mercado asegurador para las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP), mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2026, solicitó a las compañías de seguros que habitualmente participan en procesos de contratación estatal que suministraran términos de cotización para los seguros requeridos por la Entidad, objeto del presente proceso de contratación.

Las compañías consultadas fueron:

1. Allianz Seguros S.A.
2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
3. Axa Colpatria Seguros S.A.
4. Compañía Mundial de Seguros S.A.
5. Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.
6. HDI Seguros Colombia S.A.
7. La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
8. La Previsora S.A. Compañía de Seguros
9. SBS Seguros Colombia S.A.
10. Seguros del Estado S.A.
11. Seguros Generales Suramericana S.A.

Gráfica 29. Correo solicitud de cotización a las compañías de seguros



Para: Maria Fernanda Amaya Solarte
Asunto: RE: CONTRATACION POLIZAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO / SOLICITUD DE COTIZACION - ESTUDIO DE MERCADO / HT 158501

De: Leydy Aracely Martinez Vargas <leydy.martinez@jargu.com>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 9:53
Para: maria.rhenals@allianz.co <maria.rhenals@allianz.co>; Cortes Paez, Ana Maria (ALLIANZ COLOMBIA <ana.cortes@allianz.co>; edwin.lucumi@allianz.co <edwin.lucumi@allianz.co>; FERNANDO CORTES SAAVEDRA <FCORTES@solidaria.com.co>; MONICA CORTES ROJAS <mocortes@solidaria.com.co>; GILBERTO OSORIO ROJAS <giosorio@solidaria.com.co>; ALVARO CARDOZO ARCE <acardozo@solidaria.com.co>; leydi.orjuelav@axacolpatria.co <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>; PEDREROS SERNA Jhon Harry <jhon.pedreros@axacolpatria.co>; sebastan.diaz@axacolpatria.co <sebastan.diaz@axacolpatria.co>; diego.barrera@axacolpatria.co <diego.barrera@axacolpatria.co>; Licitaciones Seguros Mundial <licitaciones@segurosmundial.com.co>; Maria Fernanda Amaya Solarte <msolarte@segurosmundial.com.co>; gpinto@segurosmundial.com.co <gpinto@segurosmundial.com.co>; grisel.valencia@chubb.com <grisel.valencia@chubb.com>; luisafernanda.diaz@chubb.com <luisafernanda.diaz@chubb.com>; licitaciones@laequidadseguros.coop <licitaciones@laequidadseguros.coop>; RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ <rafael.rodriguez@previsora.gov.co>; GIOVANNI VARGAS <giovanni.vargas@previsora.gov.co>; jency.diaz@libertycolombia.com <jency.diaz@libertycolombia.com>; linamaria.rojas@libertycolombia.com <linamaria.rojas@libertycolombia.com>; sergio.cortes@libertycolombia.com <sergio.cortes@libertycolombia.com>; diego.reveslopez@sbseguros.co <diego.reveslopez@sbseguros.co>; sandra sierra sbs <Wilson.correa@sbseguros.co>; paula.tovar@sbseguros.co <paula.tovar@sbseguros.co>; sonia.russi <sonia.russi@sbseguros.co>; licitaciones@segurosdelestado.com <licitaciones@segurosdelestado.com>; juan.parada@segurosdelestado.com <juan.parada@segurosdelestado.com>; lorenai.gonzalez@segurosdelestado.com <lorenai.gonzalez@segurosdelestado.com>; fmcastiblanco@sura.com.co <fmcastiblanco@sura.com.co>; jbaez@sura.com.co <jbaez@sura.com.co>; Eder Fernando Rodriguez Forero <efrodriguez@sura.com.co>
Asunto: CONTRATACION POLIZAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO / SOLICITUD DE COTIZACION - ESTUDIO DE MERCADO / HT 158501

C.E. - 2026
Bogotá, 21 de septiembre 2026

Apreciados Señores:

En nuestra calidad de asesores e Intermediarios de Seguros del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** de la manera más atenta, nos permitimos solicitar a ustedes cotización para las pólizas de seguros de la entidad, a vencer el próximo 10 de diciembre 2026, para la vigencia 2026 – 2027, por un periodo de un (1)año.

Para lo cual estamos adjuntando proyección de estudio de mercado.

Gracias por la colaboración y quedamos atentos a sus importantes comentarios,

Cordial Saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Leydy A. Martinez Vargas
Ejecutiva de Cuenta
leydy.martinez@jargu.com
3202459988

Fuente: Elaboración intermediario de seguros de la Entidad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

5.7. Respuestas solicitud de cotización

Se precisa que únicamente se recibieron respuestas por parte de dos (02) de las Compañías de seguros consultadas, a saber:

Compañía Mundial de Seguros S.A.

Gráfica 30. Correo de respuesta solicitud de cotización


De: Maria Fernanda Amaya Solarte <msolarte@segurosmundial.com.co>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2026 10:07
Para: Leydy Aracely Martinez Vargas <leydy.martinez@jargu.com>
CC: Licitaciones Seguros Mundial <licitaciones@segurosmundial.com.co>
Asunto: RE: CONTRATACION POLIZAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO / SOLICITUD DE COTIZACION - ESTUDIO DE MERCADO / HT 158501

Leidy, cordial saludo

me permito informar que por políticas internas de la compañía no se emiten cotizaciones para estudios de mercado; una vez el proceso sea publicado será objeto de análisis.

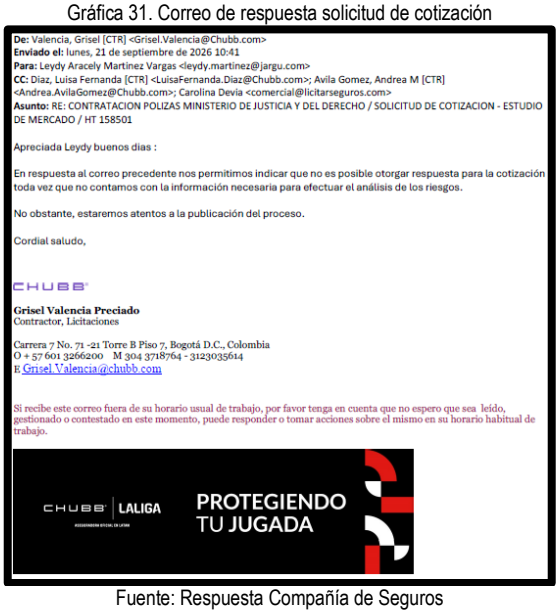
Atentamente,

Maria Fernanda Amaya Solar
Gerente de Licitaciones
msolarte@segurosmundial.com.co
(601) 746
www.segurosmundial.com.co
/segurosr
Torre Seg
Cra. 45 #

Fuente: Respuesta Compañía de Seguros

Chubb Seguros Colombia S.A.

Gráfica 31. Correo de respuesta solicitud de cotización


De: Valencia, Grisel [CTR] <Grisel.Valencia@Chubb.com>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2026 10:41
Para: Leydy Aracely Martinez Vargas <leydy.martinez@jargu.com>
CC: Diaz, Luisa Fernanda [CTR] <LuisaFernanda.Diaz@Chubb.com>; Avila Gomez, Andrea M [CTR] <Andrea.AvilaGomez@Chubb.com>; Carolina Devia <comercial@licitarseguros.com>
Asunto: RE: CONTRATACION POLIZAS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO / SOLICITUD DE COTIZACION - ESTUDIO DE MERCADO / HT 158501

Apreciada Leydy buenos dias :

En respuesta al correo precedente nos permitimos indicar que no es posible otorgar respuesta para la cotización toda vez que no contamos con la información necesaria para efectuar el análisis de los riesgos.

No obstante, estaremos atentos a la publicación del proceso.

Cordial saludo,

CHUBB
Grisel Valencia Preciado
Contractor, Licitaciones

Carrera 7 No. 71 -21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
O + 57 601 3266200 M 304 3718764 - 3123035614
E Grisel.Valencia@chubb.com

Si recibe este correo fuera de su horario usual de trabajo, por favor tenga en cuenta que no espero que sea leído, gestionado o contestado en este momento, puede responder o tomar acciones sobre el mismo en su horario habitual de trabajo.

CHUBB | LALIGA
PROTEGIENDO TU JUGADA

Fuente: Respuesta Compañía de Seguros

5.8. Análisis de las cotizaciones y metodología para al cálculo del presupuesto

Como resultado de la gestión realizada por el intermediario de seguros de la Entidad, únicamente dos (02) compañías de seguros manifestaron que no les era posible suministrar términos para estudios de mercado ni presentar cotizaciones para estos efectos. Por consiguiente, la consulta realizada no permitió obtener

cotizaciones económicas que pudieran utilizarse directamente para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Esta situación se enmarca en las particularidades del mercado asegurador, en la cual la determinación de las tasas y condiciones de aseguramiento depende de factores como la naturaleza y las características de los riesgos objeto de cobertura, los valores asegurados, los límites de responsabilidad, los antecedentes de aseguramiento, el comportamiento de la siniestralidad, las políticas de suscripción de cada compañía y las condiciones del mercado reasegurador. Estos elementos inciden tanto en la valoración de los riesgos como en la decisión de las aseguradoras de asumirlos y en las condiciones económicas que están dispuestas a ofrecer.

Adicionalmente, las pólizas objeto del presente proceso corresponden a servicios de aseguramiento cuyas condiciones técnicas y económicas dependen de las particularidades de los riesgos amparados, por lo que la estimación de su costo requiere considerar referentes que permitan efectuar una comparación razonable con las condiciones del mercado, sin que resulte suficiente aplicar una comparación directa de precios como la que puede realizarse respecto de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

En atención a lo anterior, y ante la imposibilidad de obtener cotizaciones económicas que permitieran determinar directamente el presupuesto oficial, la Entidad acudió a una metodología de estimación basada en información histórica y en referentes de mercado obtenidos de procesos de contratación de seguros con características similares.

Para tal efecto, JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en su calidad de intermediario de seguros de la Entidad, tomó como referencia las tasas correspondientes a las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP) actualmente contratadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como las tasas identificadas en procesos de contratación comparables adelantados por otras entidades estatales.

Con fundamento en la información recopilada, se analizaron las tasas disponibles para cada ramo y se calculó el promedio de las tasas utilizadas como referencia, de acuerdo con la metodología y los cálculos presentados en el Anexo No. 2 del presente estudio. Este ejercicio permitió establecer una base económica para estimar el presupuesto oficial, considerando los antecedentes de aseguramiento de la Entidad y las condiciones identificadas en procesos de contratación comparables.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se determinó a partir del análisis de las tasas históricas de las pólizas contratadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y de las tasas identificadas en procesos comparables, y no de cotizaciones económicas obtenidas directamente mediante la consulta realizada a las compañías aseguradoras.

Por lo anterior, para la estructuración del Estudio de Mercado (Anexo No. 2) se llevó a cabo la siguiente metodología:

- Los valores asegurados corresponden a los valores suministrados por la Entidad, los cuales corresponde a las condiciones actualmente contratadas.
- La unidad de medida se establece en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, considerando el presupuesto disponible por la Entidad. No obstante lo anterior, con el objeto de optimizar el

presupuesto previsto para la contratación, uno de los criterios de evaluación económica será la mayor vigencia.

- Se tuvo en cuenta la tasa actualmente contratada por el Ministerio para cada uno de los seguros requeridos.
- Se tuvo en cuenta la tasa actual de algunos procesos de entidades estatales celebrados en los últimos dos (2) años relacionadas con el Ministerio, de conformidad con sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor de pólizas y siniestralidad, los cuales permiten de una manera adecuada, establecer la tendencia del sector asegurador para cada ramo de seguro.
 En este ítem es importante advertir que, en materia de seguros, no se tiene un estándar para esta determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, adicional que resulta imposible encontrar dos entidades estatales que cuenten con pólizas de seguros idénticas y que sean absolutamente comparables.
- De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para la estimación de las tasas aplicables a la determinación del presupuesto oficial se utilizó el **método del promedio** aritmético de las tasas de referencia correspondientes a cada ramo objeto de contratación. Este método se emplea habitualmente en el sector asegurador para estimar las tasas de aseguramiento a partir de información histórica y de referentes de procesos de contratación comparables. Su aplicación permitió obtener tasas de referencia que reflejan de manera aproximada las condiciones observadas en el mercado asegurador y que, por tanto, se consideran adecuadas para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, conforme se evidencia en el Anexo No. 2..

A continuación, se detalla la metodología utilizada para la obtención de la tasa final aplicable a cada seguro objeto de contratación:

✓ **Tasa promedio seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

Esta es una póliza cuyo objeto es amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extiende el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

De acuerdo con el objeto y la exposición que se tiene por ser una Entidad Estatal, este seguro requiere que su colocación no pueda ser realizada en el mercado asegurador nacional bajo retención propia, sino que para la asunción del riesgo, se acuda al mercado reasegurador internacional, bajo contratos de reaseguro facultativos, que finalmente determinan las condiciones técnicas y económicas. Lo anterior teniendo en cuenta que:

- Las pólizas de IRF (diseñadas para proteger contra fraudes, delitos informáticos, falsificaciones o actos deshonestos de empleados) al involucrar sumas aseguradas bastante altas, superan la capacidad financiera que una aseguradora puede asumir sola.

- Límites de retención técnica: Por normativa de solvencia, las compañías de seguros tienen un tope máximo de dinero que pueden arriesgar en un solo evento o ramo económico. Todo valor que exceda ese límite debe ser cedido obligatoriamente a una reaseguradora para proteger la estabilidad de la compañía.

- Complejidad del riesgo: Los riesgos financieros e informáticos son volátiles y difíciles de predecir. El mercado de reaseguros internacional aporta no solo el dinero para pagar grandes siniestros, sino también el conocimiento técnico para evaluar estas coberturas especializadas.

De acuerdo con lo anterior, para la estimación del presupuesto de esta póliza en particular, se tuvo en cuenta varias entidades, que, no obstante, tienen diferente misionalidad, esta no tiene relevancia frente al objeto de la cobertura, para efectos presupuestales.

Por lo anterior, para determinar las tasas promedio, se tomaron entidades como: Agencia de Desarrollo Rural, secretaria Distrital de Hacienda y el Municipio de Chía.

RAMO	ENTIDAD	No. DE PROCESO	VALOR ASEGURADO	TASA	ENLACE DE SECOP
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MJD-LP-002-2025	$12.000.000.000	1.308%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7980863&isFromPublicArea=True&isModal=False
	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-03-2026	$4.000.000.000	1.624%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10389357&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-LP-0001-2025	$141.000.000.000	1.511%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8597087&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	MUNICIPIO DE CHIA	LP-004-2025	$1.000.000.000	1.330%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8223820&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En consecuencia, la tasa final promedio aplicable al ramo es de **1.443%**.

✓ **<u>Tasa promedio seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos</u>**

El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal, ocurridos durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad, siempre y cuando dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez en vigencia de la póliza o dentro del periodo extendido de reclamación en caso que este fuere adquirido.

De igual manera, los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales

establecidos en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidas en los documentos del proceso.

Dado el alcance de la cobertura de la póliza y sus condiciones, se precisa que los parámetros para este ramo dependen de contratos de reaseguro facultativo ya que no son de retención propia de aseguradoras nacionales.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio tuvo en cuenta la tasa otorgada por la aseguradora en el último proceso adjudicado.

Así mismo, se calculó la tasa promedio, para lo cual se tomaron las tasas de procesos de entidades como: Agencia de Desarrollo Rural, Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y la Agencia Nacional del Espectro – ANE.

RAMO	ENTIDAD	No. DE PROCESO	VALOR ASEGURADO	TASA	ENLACE DE SECOP
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MJD-LP-002-2025	$4.900.000.000	2.200%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7980863&isFromPublicArea=True&isModal=False
	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-03-2026	$6.600.000.001	2.66%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10389357&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	UPIT-CA-002-2026	$3.200.000.001	2.21%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10197585&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	LP-89-2025	$2.100.000.000	3.30%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7768026&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Por otra parte, respecto al ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debe corresponder a un análisis prospectivo y de entorno. El mercado de seguros y reaseguros atraviesa un periodo de endurecimiento global, caracterizado por una contracción de la capacidad de suscripción y una mayor severidad en los costos de defensa jurídica, rubro de alta afectación en este ramo. Asimismo, la naturaleza de la póliza de RCSP contempla un riesgo de cola larga (Long-tail risk), donde los procesos fiscales, disciplinarios o administrativos suelen notificarse y cuantificarse con años de rezago frente a la ocurrencia del hecho. Adicionalmente, el reciente evento catastrófico del 10 de agosto de 2026 ha indexado al alza las tasas de respaldo técnico en el país de manera generalizada. En consecuencia, previendo que las aseguradoras aplicarán criterios de suscripción más rigurosos y restrictivos en las renovaciones, se considera técnico y prudente proyectar la tasa

a través del promedio con la finalidad de garantizar la suficiencia de las partidas frente a las cotizaciones del mercado y asegurar la continuidad de una cobertura óptima para los servidores públicos.

Así mismo, analizada la siniestralidad que presenta la póliza, se concluye que no hay lugar al ajuste de la tasa por este concepto, teniendo en cuenta que si bien es cierto, la Entidad tiene actualmente tres (3) reclamaciones, la sumatoria no supera el umbral para revisión y/o ajustes de términos pues se encuentra por debajo del 50%.

En consecuencia, la tasa final promedio aplicable al ramo es de **2.593%**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el resumen de los resultados obtenidos a partir del cálculo de la tasa promedio para cada uno de los ramos objeto de contratación, los cuales sirvieron como referencia para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Tabla 36. Tasas promedio

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DETERMINACIÓN TASAS PROMEDIOS

RAMO	ENTIDAD	No DE PROCESO	TASAS	ENLACE DE SECOP	CALCULO DE TASA PROMEDIO			
					PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - ‰
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**MJD-LP-002-2025**	**1.308**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7980863&isFromPublicArea=True&isModal=False	1.443	0.00	**1.443**	%
	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-03-2026	1.624	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10389357&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-LP-0001-2025	1.511	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8597087&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	MUNICIPIO DE CHÍA	LP-004-2025	1.330	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8223820&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**MJD-LP-002-2025**	**2.200**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7980863&isFromPublicArea=True&isModal=False	2.593	0.00	**2.593**	%
	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-03-2026	2.66	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10389357&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	UPIT-CA-002-2026	2.21	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10197585&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	LP-89-2025	3.30	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7768026&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de Mercado

Finalmente, y de acuerdo con los análisis y cálculos realizados para cada ramo objeto de aseguramiento y los cuales fueron explicados anteriormente, se tiene que una vez definidos los valores asegurados y las tasas promedio del mercado, se procede con el cálculo y proyección de presupuesto. La fórmula utilizada para el cálculo del presupuesto resulta de multiplicar el valor asegurado por la tasa promedio por la vigencia mínima a contratar + IVA.

TOTAL PRESUPUESTO PÓR PÓLIZA =	VALOR ASEGURADO * TASA PROMEDIO * VIGENCIA MÍNIMA A CONTRATAR + IVA

Así mismo, con el propósito de promover la pluralidad y la libre concurrencia de oferentes en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Ministerio de Justicia y del Derecho estructuró la contratación en dos (02) grupos, atendiendo a las características de las pólizas a contratar, las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos de seguros que tienen aprobados cada una de ellas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta estructuración busca facilitar la participación de las compañías aseguradoras habilitadas para ofrecer las coberturas objeto del proceso, de acuerdo con sus capacidades y condiciones particulares de operación.

5.9. Determinación del presupuesto

De conformidad con el resultado del estudio de mercado permite concluir que, el presupuesto establecido es de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.264.775),** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar, para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS.**

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, se estima un presupuesto oficial de hasta **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.096.100)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se estima un presupuesto de hasta **CIENTO CIENCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.168.675)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial, ni el valor por grupo, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Gráfica 32. Proyección de presupuesto para la contratación

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROYECCION PRIMAS IRF Y RCSP - VIGENCIA 2026 - 2027

GRUPO 1 y 2

VIGENCIA A CONTRATAR	
INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/12/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

GRUPO UNO

DESCRIPCION	VR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL PROYECTADA		
					365	
				PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 12,000,000,000	1.443	$ 173,190,000	$ 173,190,000.00	$ 32,906,100	$ 206,096,100
TOTAL GRUPO UNO			$ 173,190,000.00	$ 173,190,000.00	$ 32,906,100.00	$ 206,096,100

GRUPO DOS

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/12/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

DESCRIPCION	VR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL PROYECTADA		
					365	
				PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 4,900,000,000	2.593	$ 127,032,500	$ 127,032,500	$ 24,136,175	$ 151,168,675
TOTAL GRUPO DOS			$ 127,032,500.00	$ 127,032,500.00	$ 24,136,175.00	$ 151,168,675

TOTAL PRESUPUESTO	$ 357,264,775

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en el análisis de proveedores y el estudio de mercado (Anexo No. 2) realizado por la Entidad, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes potenciales para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las compañías de seguros que cuentan con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar y comercializar los ramos objeto de contratación. En consecuencia, la determinación de dicha pluralidad se sustenta en la identificación de las compañías aseguradoras habilitadas para ofrecer las coberturas requeridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y no en el número de compañías que dieron respuesta a la solicitud de información remitida por correo electrónico el 21 de septiembre de 2026.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las respuestas recibidas a la solicitud de información no permitieron obtener cotizaciones económicas utilizables directamente para determinar el presupuesto oficial, la Entidad acudió a la metodología descrita anteriormente, basada en las tasas históricas de las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos (RCSP) actualmente contratadas por el Ministerio, así como en las tasas identificadas en procesos de contratación comparables. Para la estimación del presupuesto se utilizó el promedio aritmético de las tasas de referencia correspondientes a cada ramo, conforme a los cálculos presentados en el Anexo No. 2.

Como resultado de dicha metodología, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.264.775)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, distribuido por grupos de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, se estima un presupuesto oficial de hasta **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.096.100)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Gráfica 33. Proyección de presupuesto grupo uno

VIGENCIA A CONTRATAR	
INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/12/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

GRUPO UNO						
DESCRIPCION	VR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL PROYECTADA		
					365	
				PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	$ 12,000,000,000	1.443	$ 173,190,000	$ 173,190,000.00	$ 32,906,100	$ 206,096,100
TOTAL GRUPO UNO			$ 173,190,000.00	$ 173,190,000.00	$ 32,906,100.00	$ 206,096,100

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se estima un presupuesto de hasta **CIENTO CIENCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.168.675)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Gráfica 34. Proyección de presupuesto grupo dos

GRUPO DOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	11/12/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	11/12/2027
DIAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365

DESCRIPCION	VR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL PROYECTADA		
					365	
				PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	$ 4,900,000,000	2.593	$ 127,032,500	$ 127,032,500	$ 24,136,175	$ 151,168,675
TOTAL GRUPO DOS			$ 127,032,500.00	$ 127,032,500.00	$ 24,136,175.00	$ 151,168,675

Fuente: Anexo No. 2 Estudio de mercado

Firma

SANDRA YULIETH VÁSQUEZ MURILLO
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa

Elaboró: Estructurador jurídico - Martha Milena Combita Leguizamo – Abogada de Procesos Contractuales - JARGU S.A. Corredores de Seguros
Revisó: Nelson Enrique Sánchez Torres – Profesional Grupo de Gestión Administrativa